



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

ACTA N° 72
SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 15:35 horas del día **miércoles 13 de junio del año 2018** en el Salón Municipal, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Alcalde de la comuna, don Cristián Menchaca Pinochet y con la asistencia de los Sres. Concejales, don Robin Araya Acevedo, don Rafael Pérez Bustos, don Matusalén Villar Morales, don Lisandro Villalobos Tapia, don Sergio Pereira Villalobos, doña Nancy Silva Alvia, junto a la Secretario Municipal, doña Lorena Gálvez Gálvez.

Los temas a tratar según la **convocatoria** son:

- 1.- Pronunciamento sobre acta de sesión ordinaria anterior.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.
- 4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Pronunciamento sobre transacción extrajudicial en causa Rol Talca-2018-14.082 ante el Consejo de Defensa del Estado.
- 6.- Pronunciamento sobre transacción extrajudicial en causa Rol T-3-2018 del Segundo Juzgado de Letras de Linares, caratulada "Flores con Ilustre Municipalidad de Longaví".
- 7.- Pronunciamento sobre subvenciones municipales.
- 8.- Varios.

El Sr. Alcalde y Presidente del Honorable Concejo, saluda a los miembros de la Sala y abre la sesión.

1.- Pronunciamento sobre acta de sesión ordinaria anterior.

La Secretario Municipal hace presente que el Acta N° 71 correspondiente a la sesión ordinaria del día miércoles 06 de junio de 2018, les fue remitida el día anterior mediante correo electrónico.

El Sr. Alcalde consulta si existe alguna observación al tenor del acta enviada.

El Concejales Pérez expresa sus felicitaciones a la Secretario Municipal Titular por la redacción que ésta efectúa de las actas, ya que en ellas se consigna con precisión cada una de las actuaciones realizadas en las sesiones de Concejo. Sin perjuicio de lo anterior, solicita agregar a su intervención, en el cuarto punto relativo a la instalación de luminarias faltantes, que junto con la necesidad de



efectuar un diagnóstico de los principales requerimientos por sector, se requiere contar con la participación del funcionario Iván Contreras, por su gran experticia en el tema.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del Acta N° 71 correspondiente a la sesión ordinaria del día miércoles 06 de junio de 2018, con el agregado antes citado, la que es aprobada por unanimidad.

2.- Correspondencia.

La Secretario Municipal da lectura a la correspondencia ingresada y dirigida al Honorable Concejo Municipal, que se agrega a la presente acta con el número **uno** y que se compone únicamente de una invitación de la Asociación Chilena de Municipalidades al "Encuentro Nacional sobre Justicia Local, Defensorías Comunes y Derechos Ciudadanos", que se realizará en la ciudad de Temuco, los días 20, 21 y 22 de junio de 2018. Se adjunta el programa.

3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.

El Director de la Secretaría Comunal de Planificación, don Gastón Ortiz Díaz, hace presente que en la sesión ordinaria anterior se hizo entrega a los Sres. Concejales de una carpeta con cinco modificaciones presupuestarias, una de la unidad de educación, otra de la unidad de salud y tres de la unidad municipal, las que se agregan a la presente acta con el número **dos** y tienen las siguientes características:

UNIDAD DE EDUCACIÓN

Modificación Presupuestaria N° 09

Ingresos por aporte municipal, los que serán utilizados en compra de materiales para mantenimiento y reparaciones de inmuebles de la escuela Onofre Vásquez.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	AUMENTA INGRESOS M\$	AUMENTA GASTOS M\$
05.03.101	De la Municipalidad a sus servicios incorporados a su gestión	4.200	-
22.04.010	Materiales para mantenimiento y reparaciones de inmuebles	-	1.200
22.06.001	Mantenimiento y reparaciones	-	3.000
TOTALES M\$		4.200	4.200

El Concejel Pérez valora de parte de las unidades de educación y salud que acompañen a las modificaciones presupuestarias, mayores antecedentes para analizar la propuesta. De igual modo, consulta si la modificación en comento se refiere a los montos aportados a esa unidad, por concepto de una boleta de garantía cobrada, lo que es respondido afirmativamente por la Coordinadora de Finanzas del DAEM.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria N° 09 de la unidad de educación, la que es aprobada por unanimidad.



UNIDAD DE SALUD

Modificación Presupuestaria N° 32

Reasignar fondos en el presupuesto del Departamento de Salud Municipal, para compra de mobiliario para habilitación de Bodega Comunal de Farmacia.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	AUMENTA GASTOS M\$	DISMINUYE GASTOS M\$
29.04	Mobiliario y otros	8.591	-
22.04.004	Productos farmacéuticos	-	8.591
TOTALES M\$		8.591	8.591

El Concejal Araya consulta respecto al tipo de mobiliario que se pretende adquirir, los montos que involucra y si la disminución de gastos en productos farmacéuticos puede afectar la gestión del servicio.

La Directora del Cesfam Amanda Benavente, doña Paulina Cid Pérez le indica que el objeto de la modificación es dotar de recursos al Departamento, para la implementación de mobiliario en las bodegas nuevas de su unidad, pues los muebles que se encuentran en las antiguas, están empotrados al piso, además de requerirse un mayor número de éstos, porque existe un mayor espacio dedicado a este fin con el objeto de cumplir la normativa. Respecto al segundo punto, le indica que luego de una proyección de los gastos en las próximas compras de medicamentos, se verificó la existencia de un delta de recursos que no sería necesario utilizar, motivo por el cual presenta la actual modificación.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria N° 32 de la unidad de salud, lo que es aprobado por unanimidad.

UNIDAD MUNICIPAL

Modificación Presupuestaria N° 26

Readecuación de fondos de la Dideco para adquisición de vehículo.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	SP	C.C	AUMENTA GASTOS \$	DISMINUYE GASTOS \$
22.04.013	Equipos menores	4	05.00.03	-	9.000.000
22.09.003	Arriendo de vehículos	4	05.00.01	-	4.000.000
29.03	Vehículos	1	05.14.01	13.000.000	-
TOTALES \$				13.000.000	13.000.000

El Concejal Araya pregunta si este tema ya se encontraba aprobado.

El Concejal Pérez aclara que anteriormente se aprobó la adquisición de un vehículo para la Dirección de Servicios Generales, por lo que en este caso no se manifiesta a favor de la modificación, atendido que existiría la posibilidad de adquirir este tipo de bienes a través de proyectos con financiamiento externo. En este sentido, señala que en lo personal, existiendo alternativas para la adquisición y el hecho de que ya se encuentra en arrendamiento un vehículo para Dideco, estos recursos podrían destinarse a una readecuación de fondos para ayuda asistencial, solventando con la flota actual, los requerimientos de movilización para este año.

El Sr. Alcalde le indica que se trata de dos cosas diferentes, pues la camioneta Toyota que ya está en servicio, fue adquirida para Servicios Generales con el objeto de liberar un vehículo para el tema de la limpieza de fosas sépticas, en cambio el objetivo de esta modificación es la compra de un vehículo para los



operativos sanitarios que está realizando la Dirección de Desarrollo Comunitario en el área rural.

El Director de Desarrollo Comunitario, don Francisco Pinochet Romero solicita la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta, resaltando que los operativos agrícolas y sanitarios que se encuentran realizando, son acciones nuevas en su unidad, tendientes a la desratización, castración de mascotas y vacunación, para las cuales se requiere contar con un vehículo propio. Es por ello que se ha propuesto la adquisición de un vehículo 4x4 que permitiría el transporte de hasta 8 personas, ahorrando la utilización de dos camionetas que acarreen a los profesionales y alumnos en práctica que harán los operativos. Agrega que la propuesta es la compra de una Mahindra Scorpion, petrolera, que resulta muy confiable y mucho más barata que el arriendo, motivo por el cual financian su compra con esos recursos.

El Concejal Pérez le aclara que sólo disminuyen 4 millones del ítem de arriendo, utilizando el resto desde otra cuenta que se podría destinar a otro fin social.

El Director de Dideco reitera la relevancia del trabajo realizado y el impacto que este ha tenido, llegando a las 7 mil familias con los operativos destinados a las mascotas, para el cual requiere contar con un vehículo especial. Añade que su unidad siempre tuvo 3 camionetas y ahora sólo cuenta con 2.

El Concejal Villalobos destaca la iniciativa, la que además dotaría a la unidad de una camioneta cómoda para los viajes extensos por temas médicos, entre otros.

El Concejal Araya señala que le parece del todo adecuada la adquisición del vehículo en cuestión. Así, no obstante compartir con el Concejal Pérez la necesidad de reponer la flota a través de proyectos con financiamiento externo, es necesario contar con estos elementos con mayor prontitud, lo que no acontecería si se espera el resultado de las postulaciones, tal como ha acontecido con la adquisición de la motoniveladora, que aún no llega al municipio. Es por ello, que atendiendo la necesidad de dar cumplimiento al programa propuesto, se manifiesta a favor de la modificación.

El Concejal Pérez señala entender los argumentos y los requerimientos urgentes de contar con este vehículo, motivo por el cual cambiará su posición inicial, dejando en todo caso, expresamente establecido que de aquí en adelante no aprobará acuerdos de este tipo, pues solicita que se hagan los esfuerzos para traerlos desde afuera y disminuir el gasto municipal.

El Sr. Alcalde resalta que el Gobierno Regional no es partidario de adquirir vehículos para la gestión municipal, prefiriendo darle otros fines a dichos gastos, ya que no es bien visto que las entidades edilicias no puedan solventar los costos de su propio funcionamiento.

El Concejal Pérez le indica que a su juicio, los fondos no son excluyentes y permiten la adquisición de vehículos por esa vía.

El Sr. Alcalde comparte lo expuesto por el Concejal Araya, respecto a la premura de contar con el vehículo en comento, lo que podría demorarse si sólo se busca a través de proyectos. Añade que la solicitud de adquisiciones de este tipo puede volver a presentarse dentro del año, atendido por ejemplo el estado de una camioneta cuyo gasto en mantenimiento o reparación sea tan alto que resulte más conveniente su reposición. Así, no obstante no manifestarse partidario del gasto en este tipo de bienes, señala que se encuentra en la obligación de proveer a las unidades de los elementos necesarios para cumplir con la gestión municipal. Expresa entender las aprensiones manifestadas, pero si existe algún nuevo requerimiento deberá presentar nuevamente la propuesta, destacando



que no ha solicitado un vehículo nuevo para la Alcaldía, precisamente para no gastar en lujos, siendo muy cauto en las adquisiciones.

El Concejal Pereira solicita que la explicación entregada como fundamento de la compra, esto es, el programa a realizar, le sea entregado por escrito, incluyendo todas las acciones que se pretenden realizar y la proyección que estiman, pues el tema de la castración de mascotas se trató en varias sesiones del Concejo. Por otro lado, consulta quién asumirá las labores de conducción del vehículo a adquirir.

El Director de Dideco le indica que no se busca una nueva contratación, sino una reestructuración del personal de su unidad. Agrega que incluso él ya cuenta con póliza de fidelidad para poder conducir vehículos municipales.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria N° 26 de la unidad municipal, la que es aprobada por unanimidad.

Modificación Presupuestaria N° 25

Readecuación de fondos de la Secretaría Comunal de Planificación.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	SP	C.C	AUMENTA GASTOS \$	DISMINUYE GASTOS \$
22.06.999	Otros mantenimientos y reparaciones	2	03.01.12	-	1.800.000
22.06.004	Mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina	1	03.01.01	1.800.000	-
31.02.004.008	Equipamiento comunal	1	03.01.14	-	56.000.000
31.02.004.008	Equipamiento comunal	2	03.01.14	56.000.000	-
TOTALES \$,				57.800.000,	57.800.000,

El Director de la Secplan especifica que sólo se trata de mover los recursos ya disponibles, desde un subprograma a otro, esto es, desde Servicios a la Comunidad hacia Gestión Interna y viceversa.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria N° 25 de la unidad municipal, la que es aprobada por unanimidad.

Modificación Presupuestaria N° 24

Readecuación de fondos para la Dirección de Servicios Generales.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	SP	C.C	AUMENTA GASTOS \$	DISMINUYE GASTOS \$
22.02.002	Vestuario, accesorios y prendas diversas	1	04.01.02	2.000.000	-
22.02.003	Calzado	1	04.01.03	2.000.000	-
22.04.011	Repuestos y accesorios para mantenimiento y reparaciones de vehículos	2	04.01.13	15.000.000	-
22.04.999	Otros materiales de uso o consumo	2	04.01.19	4.500.000	-
22.08.003	Servicio de mantención de jardines	2	04.01.29	-	15.000.000



22.08.999	Otros servicios generales	2	04.01.32	-	7.500.000
22.11.999	Otros servicios técnicos o profesionales	2	04.01.35	-	1.000.000
TOTALES \$				23.500.000	23.500.000

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria N° 24 de la unidad municipal, la que es aprobada por unanimidad.

4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.

El Director de la Secretaría Comunal de Planificación, don Gastón Ortiz Díaz, hace entrega de una carpeta a cada uno de los miembros del Honorable Concejo, en la cual se incluyen las modificaciones presupuestarias N° 33, 34 y 35 de la unidad de salud, las que se agregan a la presente acta con el número tres.

5.- Pronunciamiento sobre transacción extrajudicial en causa Rol Talca-2018-14.082 ante el Consejo de Defensa del Estado.

La Asesora Jurídica Camila Chamorro presenta el tema haciendo entrega de un informe jurídico que se agrega a la presente acta con el número cuatro y mediante el cual solicita el pronunciamiento favorable del Honorable Concejo para la transacción extrajudicial en causa Rol Talca-2018-14.082 ante el Consejo de Defensa del Estado.

El Sr. Alcalde le consulta a los miembros de la Sala si se otorga tiempo para la lectura del informe o si se procede a una explicación detallada por parte de la Abogada, optándose por esto último.

La Asesora Jurídica explica los principales antecedentes que componen su informe, señalando que con fecha 04 de mayo del 2018 la Mediadora del Consejo de Defensa del Estado, doña Paula Belmar Morales, cita al Sr. Alcalde, al Director Comunal de Salud, a la Directora del CESFAM Amanda Benavente, a la Asesora Jurídica Municipal y al Dr. Mariano Cox a una mediación en atención a un reclamo impuesto por doña Eliana Mosqueira en nombre de su padre, don Bernardo Mosqueira por una negligencia médica ocurrida en CESFAM Amanda Benavente.

Agrega que dicho reclamo, se basa en los hechos acontecidos a don Bernardo quien a sus 73 años, con antecedentes de hipertensión y miocardiopatía dilatada, sufrió un accidente doméstico el día 18 de marzo del año 2017, a las 21:00 horas aproximadamente, motivo por el cual al día siguiente concurre al SAPU reclamado y es derivado al Hospital Presidente Carlos Ibáñez de Campo de Linares, donde realizaron radiografía y exámenes de rutina, derivándolo a su domicilio con reposo total y paracetamol. Indicando que debía ser visto el día lunes en el Centro de Salud Familiar de Longaví.

Es por ello que el día lunes 21 de marzo del año 2017, lo atiende en el CESFAM de Longaví el médico don Mariano Cox Fajardo, quien indica abrir el hematoma y drenar, sin una previa preparación, debido a que el paciente debe tomar por su tratamiento anticoagulante (Neosintron). La reclamante refirió que producto de este procedimiento su padre comenzó a desangrarse, y al día siguiente le realizan curaciones comenzando a empeorar. Debido a lo anterior, decide trasladarlo a la



consulta de un cirujano, quien lo deriva de urgencia al Hospital Presiente Carlos Ibáñez del Campo de Linares, donde alrededor de las 15:00 horas es ingresado a pabellón para realizarle una limpieza quirúrgica y exploración de la herida para saber si podían detener la hemorragia. Luego, es trasladado a sala común, instancia en la cual la familia decide pedir el alta para trasladarlo al Hospital Militar de Santiago, donde es intervenido por cirujano vascular, quien solicitó evaluación de cirujano plástico, debido a que la herida era demasiado grande.

Añade que posteriormente ingresa en dos oportunidades más al Hospital Militar para lograr la reparación de sus tejidos. Por lo anteriormente expuesto, su estadía se prolongó por 32 días y luego controles cada 15 días. Adeudando actualmente siete millones de pesos al Hospital Militar.

En este sentido, con fecha 08 de junio del 2018, se llevó a cabo audiencia de mediación, donde la representante del Sr. Mosqueira dio a conocer todos y cada uno de los hechos acontecidos, señalando que solo en cuanto a gastos realizados por ellos como familia para la recuperación del reclamante ascendía a la suma de \$14.000.000 (catorce millones de pesos), sin perjuicio de las indemnizaciones legales que pudiesen corresponder particularmente por el daño sufrido, el cual podría llegar a una suma considerablemente mayor. Así, en atención al proceso de mediación realizado, se vio la posibilidad de separar los procedimientos perseguidos ante la Municipalidad y el Dr. Mariano Cox, procurando llegar a un acuerdo con el Municipio con los montos efectivamente pagados por la familia en cuanto a cuidados médicos, medicamento e insumos en la recuperación de don Bernardo Mosqueira, los que acorde los antecedentes de respaldo entregados, ascienden a la suma de \$8.356.694.

Agrega que se adjuntan a su informe la citación a audiencia de mediación ante el Consejo de Defensa del Estado; el relato de hechos de doña Eliana Mosqueira Contreras; la epicrisis de enfermería del Hospital de Linares; los dictámenes de Contraloría que se refieren a materias similares y el informe de la Directora de CESFAM, Paulina Cid.

Finaliza indicando que se trata de un juicio muy largo por el cual el municipio podría resultar condenado hasta por 100 millones de pesos.

La Concejala Silva se manifiesta partidaria de acceder a una transacción, por cuanto no es razonable que una persona tenga comprometido el dominio de su casa para solventar un caso de salud como éste.

El Concejal Araya destaca que lo acontecido en este caso marca un precedente sobre el tema, pues la familia tuvo la valentía de buscar otras opiniones y mejores alternativas de atención del paciente, que el común de las personas no haría, resaltando la fuerza de la familia del Sr. Mosqueira para enfrentar estos difíciles momentos. De igual modo, señala que todo lo expuesto indica que de seguir en el juicio, existe una gran posibilidad de perder y ser condenado a un monto mayor. Así, no obstante que el médico implicado ya no presta servicios al municipio, cuando ocurrieron los hechos sí era funcionario y el municipio se encuentra en el deber de responder por estos actos, siendo partidario de arribar al acuerdo presentado.

La Asesora Jurídica hace presente que cuenta con todos los comprobantes del gasto efectivamente realizado, monto por el cual se propone la transacción.

El Concejal Pérez se suma a las palabras de los Sres. Concejales, destacando que se trata de una familia longaviana, a la cual agradece la buena disposición para llegar a un acuerdo con el municipio por un monto como el indicado. Respecto a la exposición, el Concejal hace presente que acorde lo señalado por la



Abogada, recién tomaron conocimiento de los hechos al ser citados a la Mediación, motivo por el cual consulta cómo se evalúan los procedimientos en el Cesfam o la atención al usuario. Y en segundo lugar, pregunta si el municipio tomará medidas en contra del profesional implicado, por cuanto aun habiendo dejado de pertenecer a la dotación del Departamento de Salud, mantiene una condición funcionaria en otro establecimiento público.

La Asesora Jurídica le indica que el Sr. Alcalde apenas tomó conocimiento, ordenó el inicio de una investigación sumaria, la que actualmente se encuentra en proceso y puede continuar no estando el funcionario en la dotación.

El Sr. Alcalde resalta que esto debiera ser respondido por el funcionario a cargo de la Dirección del Departamento a esa data, esto es, don René Patricio Rodríguez.

La Directora del Cesfam Amanda Benavente expone que la ficha médica consigna que con fecha 12 de junio de 2017 se recibió una solicitud OIRS mediante la cual se requería el cambio de ficha para no ser atendido por el Dr. Cox. Agrega que desconoce mayores antecedentes del caso, pues a esa data estaba a cargo de la Dirección del Cesfam, don Nivaldo Calabrán, quien pudiera haber conversado con la familia del paciente. Es por ello que ella se limitó a hacer un informe con los datos que se consignan en la ficha médica.

El Sr. Alcalde expone que a la pregunta de cuál es el protocolo en estos casos, la respuesta es simple, no existe, ya que dependerá de cada caso, atendido que cada uno es diferente.

La Directora del Cesfam agrega que no existe ninguna denuncia del caso a través del sistema OIRS.

El Concejal Pérez señala tener conocimiento de que la Universidad de Chile efectúa encuestas de satisfacción usuaria para conocer, no en casos particulares sino a nivel macro, el nivel en que se encuentra la atención médica y su índice de satisfacción.

El Concejal Pereira señala que se trata de un tema difícil de analizar por cuanto existen diversas aristas a tener en consideración. En primer lugar, expresa sus felicitaciones por la gestión familiar para procurar la mejora de don Bernardo y reclamar. Sin embargo, hace presente que esto marcará un antes y un después, ya que en Longaví han existido diferentes casos de posibles negligencias médicas que no se han denunciado o judicializado, muchas de las cuales quedan sin la determinación de los responsables.

En este sentido, tratándose de una familia destacada y conocida de la comuna, en situaciones similares a futuro podría replicarse su actuación y hacer uso de su derecho de ir en contra del municipio y/o del médico. Tema complejo que sin lugar a dudas, marcará un precedente, del cual se manifiesta contrariado pero partidario en su aprobación. No obstante lo cual, sugiere que el municipio a través de su Departamento de Salud implemente medidas para tener mayor preocupación en la realización de sus labores.

Finalmente, felicita a la familia por haber dado el paso y entregar una mirada diferente a la justicia, que sugiere difundir, así como darle a conocer al médico el deber de responder por sus actuaciones.

El Sr. Alcalde aclara que lo acontecido es una negligencia médica evidente del cual el municipio es responsable solidariamente y por eso se propone el acuerdo, sin perjuicio de lo cual seguirán acciones contra el médico responsable. Añade que una situación similar pudiera haber acontecido con un médico del sector La Quinta, el cual era conocido por todos, pero no se encontraba facultado para



ejercer la profesión. En el caso en comento, indica que el protocolo era claro, el médico debía revisar la ficha médica y derivar al Hospital, lo que no aconteció. Especifica que no se trata de una cacería de brujas, pues ningún médico querría prestar atención, lo que ha acontecido, es el ejercicio de un derecho que siempre ha existido para los pacientes que han sufrido una negligencia. Siendo responsabilidad del municipio la contratación de buenos profesionales médicos, a los cuales se debe revisar su currículum y exigir el Eunacom.

Sobre el caso en particular, reitera que el municipio perseguirá la responsabilidad funcionaria del médico implicado, el cual puede no encontrarse apto para trabajar en el Hospital de Linares, ya que no todos los médicos se encuentran aptos para trabajar en urgencias, motivo por el cual ya dio instrucciones respecto a que los médicos que se desempeñen en el SAPU deben contar con las competencias necesarias.

El Concejal Villalobos expresa su solidaridad con la familia Mosqueira y destaca la labor de don Bernardo a quien desea su completa recuperación. Añade compartir lo expuesto por los miembros del Concejo y sin perjuicio de desear que situaciones como estas no acontezcan, en el caso de ocurrir como en la especie, el municipio debe asumir su responsabilidad y responder a los afectados.

El Concejal Araya destaca que es la primera vez que el municipio accede a responder económicamente, por los gastos efectivamente realizados por un paciente afectado por una negligencia médica, los que deben ser mucho mayores a los que finalmente fueron justificados con documentos.

Por otro lado, sugiere que se revisen los protocolos de atención, que se revisen y actualicen las hojas de vida de los funcionarios, tema que ha reiterado en varias ocasiones sin respuesta positiva. Hace recuerdo de una situación acontecida tiempo atrás con la mala aplicación de un medicamento por una funcionaria, la cual poco tiempo después fue nombrada en un concurso público, desconociendo si fue o no sancionada finalmente.

El Concejal Villar expresa sus felicitaciones a la familia por hacer lo correcto y tener la valentía de seguir adelante pese a las dificultades. Por otro lado, destaca la importancia de analizar la legalidad y responsabilidad que les corresponde, ya que aunque el médico no es parte de la dotación del Departamento de Salud, sí se encuentra atendiendo en el Hospital de Linares, entidad a la cual son trasladados los pacientes con diagnóstico complicado, lo que resulta preocupante atendido el mal actuar del profesional y motivo por el cual solicita evaluar la factibilidad legal de iniciar un juicio en su contra.

La Asesora Jurídica agrega que el monto del acuerdo debe transformarse a UF o UTM, según lo que indique finalmente el Consejo de Defensa del Estado.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la transacción extrajudicial propuesta, acorde lo indicado en el Informe Jurídico y lo expuesto en la sesión, lo que es aprobado por unanimidad.

El Sr. Alcalde destaca la decencia de la familia Mosqueira para solicitar del municipio únicamente los montos comprobados de gastos médicos, pudiendo haber exigido una suma ampliamente mayor. Expresa su cariño por don Eugenio y agradece la votación favorable.



6.- Pronunciamiento sobre transacción extrajudicial en causa Rol T-3-2018 del Segundo Juzgado de Letras de Linares, caratulada "Flores con Ilustre Municipalidad de Longaví".

La Asesora Jurídica Camila Chamorro presenta el tema haciendo entrega de un informe jurídico que se agrega a la presente acta con el número **cinco** y mediante el cual solicita el pronunciamiento favorable del Honorable Concejo para la transacción extrajudicial en causa Rol T-3-2018 del Segundo Juzgado de Letras de Linares, caratulada "Flores con Ilustre Municipalidad de Longaví".

En dicho documento señala que con fecha 26 de enero del año 2018, doña Ruth Flores Campos, interpone Denuncia por Vulneración de Derechos Fundamentales en contra de la Ilustre Municipalidad de Longaví producto de situaciones acaecidas durante el año 2017 en el Liceo Arturo Alessandri Palma, la que fue contestada con data 27 de febrero, realizándose la audiencia preparatoria el 09 de abril del año en curso, donde se ofreció la prueba a presentar por las partes del procedimiento. Finalmente el 12 de junio de 2018, se realizó la audiencia de juicio, en donde a interpelación de la magistrado del tribunal se propusieron bases de acuerdo en la presente causa.

Añade que el monto demandado por parte de la denunciante asciende a la suma de \$19.336.394 correspondiente a 11 remuneraciones según su última liquidación, todo esto en concordancia con el artículo 489 inciso 3 del Código del Trabajo. Ello fundado en la denuncia de supuestos actos de vulneración por parte del Director del establecimiento Arturo Alessandri Palma, durante el año 2017, lo que obligó a la Sra. Flores a estar con licencia médica durante gran parte del año escolar, no pudiendo realizar sus funciones de una manera normal y correcta.

Es por ello que en la audiencia de juicio realizada el día 12 de junio del presente, año, la magistrado compele a las partes del juicio a llegar a una conciliación, por lo que se establecen bases de acuerdo, fijando un monto de \$5.000.000 de pesos.

Destaca que debe tenerse presente que las pretensiones de la denunciante se han disminuido bastante, puesto que en consideración a la exposición realizada en sesiones anteriores de Concejo referente a posibilidades de acuerdo en las causas vigentes en contra de la Municipalidad de Longaví, anteriormente la denunciante proponía como monto para llegar a acuerdo la suma de \$8.000.000.

Respecto al derecho la expositora indica que existen consideraciones de hecho en la causa presentada en esta sesión, que determinan como necesario llegar a un acuerdo extrajudicial, para poner fin al procedimiento, teniendo en consideración el monto propuesto como bases de acuerdo. Además, existe variada jurisprudencia tanto de los tribunales de Primera Instancia, Segunda Instancia como de la Corte Suprema, que han resuelto en favor de los denunciantes, por falta de observación del empleador en resolver los conflictos o supuestas vulneraciones que se suscitan entre funcionarios.

Expone además un compendio de las cláusulas que se incluirían en la transacción y finaliza indicando que alargar el juicio que se somete a transacción implicaría un considerable aumento de los montos demandados, siendo totalmente desfavorable para los intereses de este municipio.

El Concejal Pérez señala que acorde lo expuesto existe un preacuerdo de las partes.

La Asesora Jurídica indica que la petición original superaba los 19 millones de pesos, luego de los cuales se solicitó 8 millones y ahora sólo 5 de ellos para arribar a un acuerdo, en un juicio en el cual la denunciante tiene amplia prueba para solventar su petición, siendo la mejor alternativa la propuesta de transacción.



El Sr. Alcalde aclara que no se trata de que en cada juicio que se interponga contra el municipio, se llegue a un acuerdo, lo que sólo se llevará a cabo en los casos en que existan amplios antecedentes para presumir una pérdida de ellos. Agrega que en un caso también laboral, la Abogada González era partidaria de un acuerdo, del cual él no se manifestó partidario, logrando finalmente ganar el juicio. Esto a diferencia de lo que acontece en el caso en comento, en el que existen pruebas muy potentes en contra del municipio.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la transacción extrajudicial propuesta, acorde lo indicado en el Informe Jurídico y lo expuesto en la sesión, lo que es aprobado por seis votos a favor y la abstención del Concejal Pereira, fundado en la relación de parentesco que tiene con el Sr. Patricio Brevis citado en la demanda.

7.- Pronunciamiento sobre subvenciones municipales.

El Director de Desarrollo Comunitario, don Francisco Pinochet Romero, acompañado de la profesional de su unidad, doña Mariela Bravo, hacen entrega de dos solicitudes de subvención municipal, las que se agregan a la presente acta con el número seis y cuya discusión, votación y análisis se realiza de la siguiente forma:

Nº	INSTITUCIÓN	OBJETIVO	SE SUGIERE
1	Unión Comunal del Adulto Mayor	Aporte para compra de mobiliario consistente en un estante múltiple, para resguardo de materiales de la organización	\$221.200.-
2	Club de Huasos Rincón Acampao de San José	Financiamiento para reparar tribunas de la medialuna y compra de conservadora	\$2.500.000.-

El Sr. Alcalde consulta por el lugar de ubicación del mueble que pretende adquirir la Unión Comunal, lo que es respondido por los expositores, indicándole que se instalará en reemplazo del que actualmente se encuentra en la cocina del Salón Municipal y tendrá por objeto que esta organización cuente con un mueble con llave que otorgue seguridad para el resguardo de sus pertenencias.

El Concejal Pérez se manifiesta a favor de la solicitud, pero hace presente que la Unión Comunal en comento, postula muy poco a las fuentes de financiamiento que pone a disposición el Senama, motivo por el cual solicita asesorarles para su postulaciones el próximo año.

El Sr. Alcalde le sugiere que los temas que no tengan directa relación con la subvención presentada, sean incorporados en puntos varios, a objeto de no desviar la discusión.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la primera solicitud de subvención presentada, la que es aprobada por unanimidad.

Respecto a la segunda solicitud de subvención, el Sr. Alcalde especifica que la organización ha solicitado un aporte de 5 millones de pesos, lo que no le ha sido posible acoger, atendido lo indicado por los Sres. Concejales, respecto a lo frío del invierno actual y la eventual necesidad de requerir mayores recursos para el área asistencial. En lo concerniente a la organización requirente, destaca que la medialuna que se pretende reparar es la más antigua de Longaví, la que por su



uso y data implica un alto riesgo para las personas que la utilizan, motivo por el cual propone aportarles, al menos, la mitad de lo requerido.

El Concejal Pérez hace presente que en la sesión anterior, previa consulta suya efectuada al Director de Dideco respecto a los recursos disponibles para subvenciones municipales, se le indicó que sólo restaban 400 mil pesos.

El Director de Dideco le indica que en dicha respuesta no se consideró los 5 millones que fueron aprobados en la misma.

El Concejal Pérez destaca que acorde lo expuesto, existirían aproximadamente 3 millones para destinar a la entrega de subvenciones municipales, solicitando ampliar la ayuda a las organizaciones deportivas de la comuna.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la segunda subvención municipal presentada, la que es aprobada por unanimidad.

El Concejal Villalobos fundamenta su voto positivo en que a diferencia del Club de Huasos, cuya solicitud de subvención rechazó en la sesión anterior, esta organización se encuentra en una categoría menor.

8.- Varios.

El Concejal Pereira solicita la palabra para hacer presente que atendida la abstención a que encontraba afecto en el punto 6, no pudo tampoco participar de su discusión. Sin embargo, resulta necesario a su juicio, indicar que de los antecedentes que ha tomado conocimiento por parte de la comunidad, respecto de la Dirección del Liceo Arturo Alessandri Palma durante el año 2017, se contribuyó a subir el estándar en cuanto al rendimiento, proyección de matrícula, convivencia escolar y mejoramiento del buen ambiente de trabajo profesional y de relaciones humanas. Lamentando que el sentido de autoridad durante los últimos años se haya venido menoscabando en nuestra sociedad, siendo el punto de inflexión más importante para entender este tema. Aclara que respecto del nombramiento del Director Interino durante el año anterior y de la elección del nuevo Director mediante concurso público, no tuvo participación alguna. No obstante ello, el día de ayer realizando una lectura de la demanda interpuesta contra el municipio, tomó conocimiento que aparece mencionado como influyendo en la designación del Director.

El Sr. Alcalde le indica que él no leyó la demanda interpuesta, pues lo que tuvo en cuenta para presentar la transacción fueron las pruebas presentadas por la contraparte.

El Concejal Pereira le indica que el tema radica en que él aparece mencionado como influyente en la decisión de nombramiento del Sr. Brevis como Director Interino, asunto que sólo sabría el Sr. Alcalde y que no debiera aparecer en el texto. Agrega que en la exposición que efectuó la Abogada Alejandra González sobre el mismo tema en una sesión anterior, ésta indicó que los dichos de la demandante eran más bien inventos de ella. Sin perjuicio de lo cual, le alegra que el tema se haya terminado.

El Sr. Alcalde le indica que en las demandas las personas pueden incluir las aseveraciones que estiman y señalar los requerimientos que pretenden, sin que resulten necesariamente efectivos ni probados. Asunto distinto son las pruebas que se presentan.



La Asesora Jurídica Camila Chamorro Gaete solicita la palabra para indicar que ella tuvo a la vista varios memorándums del Director Interino del Liceo en cuestión, en los cuales se desconocía efectivamente la calidad de Orientadora de la demandante. Así, no obstante prepararse para la defensa en el juicio, hablando con los testigos a presentar, la prueba de la parte contraria resultaba muy contundente.

El Sr. Alcalde le consulta a quien iban dirigidos los memos extendidos por el Sr. Brevis.

La Asesora Jurídica le responde que al Jefe DAEM, más otras circulares internas en donde se hablaba del tema.

El Sr. Alcalde hace presente el gran aprecio que siente por los docentes Ruth Flores y Patricio Brevis, resultando innegable que el Liceo tuvo un estándar diferente bajo su administración. Añade que al Director Interino no le gustaba la forma de trabajar de la Sra. Flores, lo que hizo ver en varias oportunidades tanto a él como al Jefe DAEM, pero que era imposible de cambiar arbitrariamente atendido el nombramiento de ésta. Aclara finalmente, que el juicio no tuvo por objeto determinar si el Sr. Brevis fue buen o mal Director, sino que bajo su administración la demandante vio vulnerados sus derechos laborales.

La Asesora Jurídica aclara que la demanda de tutela por derechos fundamentales presentada por la Sra. Flores se basaba en tres puntos claves.

El Concejal Pereira destaca que durante los últimos años, el municipio ha demostrado que no es bueno en los procesos judiciales. Sin embargo, su intención es no continuar con el tema, sino sólo dejar en claro que la gestión del Director Interino fue buena y la existencia de una evidente falta de autoridad en la sociedad, lo que se refleja en la reciente noticia del atropello de un carabinero en pleno proceso de fiscalización de tránsito.

En otro orden de consideraciones, el Concejal Pereira informa a los miembros de la Sala que el día de ayer sostuvo una reunión de la Comisión de Educación y Cultura del Concejo, en la que participaron varios funcionarios del DAEM y luego de la cual fue posible efectuar varias conclusiones, entre ellas, que el programa de integración escolar se está llevando de manera correcta; que siempre se requiere contar con mayores recursos para desarrollar nuevas y mejores actividades, motivo por el cual quedaron de revisar que el programa PIE cumpla con los objetivos en el gasto efectuado; que existe una iniciativa o propuesta en el Liceo Arturo Alessandri Palma, relativa a la comunicación o sociabilización del tema, que sería conveniente replicar en toda la comuna y que existen muchos niños con capacidades o necesidades de enseñanza especiales que ameritarían un trabajo conjunto entre Dideco, el Daem y Salud para incorporar como beneficiarios del Senadis y obtener mayores recursos.

Continuando con sus puntos y en otro orden de ideas, el Concejal Pereira retoma lo ya expresado por el Concejal Pérez respecto a la existencia de una joven promesa del fútbol, que es sobrino de su cónyuge, tiene 13 años y se encuentra jugando en las divisiones inferiores del club deportivo Colo-Colo, al cual ingresó directamente, encontrándose actualmente en un proceso mixto de estudio en Longaví y desarrollo de su actividad deportiva en Santiago. Es por ello que sugiere indagar su situación con la Directora del establecimiento de La Quinta, así como también averiguar respecto de otros jóvenes que se destacan en varios ámbitos y premiarlos. Evitando con ello que se replique lo del joven deportista de La Puntilla



que se presenta como de Linares. Finaliza resaltando la importancia de destacar los logros y trayectorias de las personas, como la de don Bernardo Mosqueira, de quien nadie discute su calidad de docente.

El Sr. Alcalde hace presente que el Concejal Araya ya le había señalado la idea de convocar a los jóvenes destacados a alguna sesión de Concejo y hacerles un reconocimiento por sus logros.

El Concejal Pereira le indica que adicionalmente a ello se requiere que la Dideco evalúe la entrega de alguna colaboración a estos jóvenes, misma situación en la que se encuentra una niña de Paine.

El Sr. Alcalde instruye que Dideco lo organice.

El Concejal Pérez sugiere que, atendidos los buenos oficios y contactos que el Sr. Alcalde tiene con el Gobierno Regional, se gestione la obtención de recursos que ellos llaman para iniciativas de interés regional.

El Director de la Secplan solicita la palabra para hacer presente que efectivamente existe la disponibilidad de esos recursos de aproximadamente 10 a 12 millones de pesos, sin embargo son de resorte exclusivo del Intendente para entregar a proyectos que tengan un impacto regional.

El Concejal Pereira destaca que existen instituciones que presentaron proyectos al 2% del F.N.D.R.

El Concejal Pérez expresa que lamentablemente ahora por bases, las municipalidades están fuera de la postulación a dichos fondos.

En otro tema, el Concejal Pérez hace entrega por escrito de una solicitud de información, en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que se agrega a la presente acta con el número **siete** y mediante la cual solicita en síntesis, un informe sobre los intereses generados en cada una de las causas judiciales y los cursos de acción que se están llevando a cabo, así como también, el equipo jurídico que está trabajando en la resolución de las mismas y por otro lado, luego de solicitarlo en reiteradas ocasiones en forma verbal sin un resultado positivo, requiere el presupuesto municipal desagregado por centros de costos.

Por otro lado, el Concejal Pérez informa con la anuencia del Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Concejo, que ya se encuentran abiertas las postulaciones a los fondos de la cultura y las artes, a través de la cual sugiere presentar un proyecto para poner en valor la figura de Los Hermanos Campos e implementar un museo en su honor.

El Director de Dideco le indica que se encuentra en proceso de postulación a este tipo de proyectos.

El Sr. Alcalde señala que una alternativa que se ha evaluado es utilizar la casita emplazada al lado del DAEM como un Museo, sin embargo atendido su escaso tamaño resulta más conveniente instalar ahí una Casa de la Cultura y buscar el rescate de la casona de La Sexta para ese fin, la cual tiene un alto valor histórico y un amplio espacio que permitiría convertirlo en un polo de desarrollo turístico, entre otros aspectos. Motivo por el cual, se encuentra postulando a la contratación de profesionales para realizar un diseño adecuado. Así también, sugiere tener presente que el DAEM desea la formación de una Corporación Cultural que sería necesario potenciar.



En otro orden de consideraciones, el Concejal Villar consulta el estado de avance del proyecto de un nuevo edificio consistorial.

El Sr. Alcalde señala que se comprometió a presentar el proyecto en una sesión de Concejo, en la cual se encuentren presentes los Directores para que manifiesten sus opiniones al respecto y se determine si se sigue adelante con el proyecto ya diseñado o se cambia por uno nuevo.

El Concejal Villar solicita no desperdiciar los recursos ya utilizados en el diseño actual y sólo modificar lo que se considere más necesario.

Por otro lado, el Concejal Araya retoma lo indicado por el Concejal Pereira respecto a la importancia de reunir a los jóvenes talentos de la comuna y sugiere crear un premio que contemple un aporte económico a los jóvenes que se destacan en diversos ámbitos, siendo necesario en un primer lugar, realizar un catastro de ellos.

En segundo lugar, el Concejal Araya consulta sobre el estado de avance de la implementación de un preuniversitario solidario en Longaví por parte de la Universidad de Talca.

El Director de la Secplan le responde que ha hecho varias gestiones, pero atendido el paro de la Federación de Estudiantes y la consecuente toma de la Universidad no se ha podido avanzar, sin perjuicio de lo cual sigue intentando continuar con las gestiones.

En tercer lugar, el Concejal Araya pregunta por la solicitud de audiencia, que la unidad de Secplan realizaría ante la Fundación Las Rosas a objeto de buscar la recuperación del Chalet de La Quinta.

El Director de la Secplan le informa que al día siguiente sostendrá una reunión con un arquitecto de la citada fundación, quien le indicó que la razón para el cierre del hogar de ancianos que allí funcionaba, se debió a la lejanía de los adultos mayores de un Hospital, al cual concurrían con mucha frecuencia atendida su avanzada edad. Sin perjuicio de ello, el arquitecto le consultó respecto a cuál era la petición concreta de Longaví sobre el tema.

El Sr. Alcalde aclara que la solicitud es obtener el comodato sobre la propiedad por un plazo de 15 años, para el funcionamiento de un hogar de ancianos, luego de lo cual pase a dominio municipal.

En cuarto lugar, el Concejal Araya consulta el estado de avance de la postulación al Servicio de Urgencia Rural, también denominado, S.U.R. que se estaba negociando convenir con el Servicio de Salud del Maule.

El Sr. Alcalde señala que no ha logrado sostener una reunión con el Director del SSM a fin de avanzar en el tema, motivo por el cual instruye a la Administración y a Secplan darle gestión al asunto. Añade que sin perjuicio de ello, sigue evaluando la posibilidad de implementar un Cecosf en La Quinta, el que sería más completo y daría mayor aporte a la comunidad.

El Concejal Araya destaca que el convenio de implementación de un S.U.R. permite que éste se pueda mover a otro sector en forma posterior.



El Concejal Pereira hace presente la importancia de considerar los datos de recortes presupuestarios a nivel nacional que se han informado.

El Concejal Araya le indica que según los antecedentes que ha analizado, existiría disponibilidad de recursos, atendido el cambio de financiamiento en la construcción de un hospital, el cual sería concesionado.

Finalmente, el Concejal Araya expresa una solicitud de los vecinos para el perfilado del camino que se encuentra en el sector de Lomas de Polcura hacia Mesamávida Oriente.

El Sr. Alcalde le indica que técnicamente resulta conveniente esperar el término de las lluvias para el paso de la motoniveladora, pues hacerlo ahora sería esparcir el barro.

Siguiendo con el mismo tema, el Concejal Villalobos solicita igualmente la maquinaria municipal en el callejón de la población que se encuentra al lado de la copa de agua en Miraflores.

En otro orden de ideas, el Concejal Villalobos hace entrega de un documento en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior, respecto a remitir los requerimientos de luminarias faltantes de los que tuviera conocimiento, a objeto de armar un consolidado para la instalación de las 100 nuevas luminarias, el que se agrega a la presente acta con el número ocho.

El Sr. Alcalde instruye que sea derivado a la Administración Municipal y a la Dirección de Servicios Generales.

El Concejal Villalobos solicita conocer más antecedentes sobre la casa de estudiantes que se habría conseguido en Talca.

El Director de Dideco le indica que efectivamente fue entregado por el Ministerio de Bienes Nacionales un departamento con seis habitaciones para este fin, sin embargo dado el mal estado en que se encuentra, actualmente está en proceso de evaluación de los arreglos que deben realizarse en el piso, puertas y murallas, lo que implicaría que sólo estaría disponible a finales de año para su uso.

El Sr. Alcalde aprovecha la instancia para agradecer las gestiones realizadas por el CORE Patricio Ojeda, para la obtención del inmueble.

El Concejal Pereira solicita nuevamente la palabra para hacer presente que en el tema del acceso a Longaví, existe un inconveniente derivado de la falta de término de las obras de construcción de los paraderos, que afecta a los jóvenes estudiantes de la comuna y motivo por el cual solicita oficiar al Ministerio de Obras Públicas requiriendo la instalación de una garita provisoria o agilizar la construcción.

El Sr. Alcalde le señala que presentará este tema en la próxima reunión que sostendrá con el Seremi del MOP, motivada por un eventual cierre del acceso que están sufriendo las personas del río Longaví, que acceden por el costado oriente de la carretera.



Finalmente, el Concejal Villalobos destaca el trabajo realizado por los equipos municipales durante la última emergencia climática que sufrió la comuna, constatando en terreno la amplia presencia municipal.

El Sr. Alcalde le agradece y destaca el trabajo realizado por los funcionarios, encabezados por don Víctor Burgos y don Felipe Ortiz.

El Concejal Villar solicita la palabra para sugerir que el camino solicitado perfilar por el Concejal Villalobos, sea primeramente visitado por los Inspectores Municipales, pues el motivo de su estado sería la pavimentación que se está realizando a un canal en dicho sector.

El Concejal Araya le indica que según lo que le fue informado, el Inspector Felipe Ortiz ya concurrió a terreno.

El Sr. Alcalde expresa que en dicho lugar, una empresa se ganó un proyecto para la construcción de un canal, por lo que resulta más conveniente esperar su término. Agrega que a partir de esta data, los Sres. Concejales se encontrarán con muchas respuestas municipales entregadas a los vecinos sobre el tema de caminos, en las cuales se indique la falta de recursos para atender sus requerimientos, pues la prioridad será atender las emergencias y habilitar caminos para el transporte de los escolares.

La Concejala Silva solicita la palabra para hacer presente la existencia de cierta información que circula por las redes sociales que no comparte en modo alguno y considera mala clase. Motivo por el cual solicita la emisión de un comunicado público a nombre del Concejo Municipal, a través del cual se repudie estas actuaciones que considera del todo inadecuadas.

El Sr. Alcalde comparte lo anterior y agrega que pese a los largos años que ha desarrollado una carrera política, le sorprende la existencia de un grupo de personas que se prestan para estas actividades, las que serán perseguidas si existen antecedentes.

En otro orden de consideraciones, el Sr. Alcalde señala que respecto al funcionamiento de las Comisiones de Concejo, desconoce el reglamento vigente pues fue aprobado por la administración anterior, sin embargo solicita cambiar el orden de funcionamiento, ya que no es posible que los Sres. Concejales citen a los funcionarios, sino que sólo los inviten, lo que instruye se haga a través de la Sra. Administradora Municipal y no la Secretario Municipal, a objeto de que la información se canalice de otra forma y se conozcan con mayor antelación los temas a tratar en las sesiones.

El Concejal Pereira hace presente el poco funcionamiento que han tenido las comisiones de concejo, motivo por el cual, a través de la Comisión de Educación y Cultura, se ha tratado de abordar diversos temas, tal como se realiza en el Consejo Regional, en el cual incluso los acuerdos arribados en sesión de comisión son prácticamente aprobados en las sesiones del CORE. Agrega que los funcionarios han valorado positivamente trabajar en una comisión de Concejo.

El Sr. Alcalde reitera que no ha dado lectura al reglamento, sin embargo para un mejor funcionamiento solicita que los Sres. Concejales soliciten en sesión de Concejo sus requerimientos o lo pidan a través de la Administración Municipal.



El Concejal Pereira le expresa la necesaria autonomía que deben tener las comisiones de concejo para funcionar, lo que no se condice con la intención alcaldicia de poseer el control total del funcionamiento de éstas.

El Sr. Alcalde le indica que los funcionarios podrían negarse a asistir a una sesión de comisión, siendo pertinente consultarles su disponibilidad de agenda, antes de ser citados.

La Secretario Municipal solicita la palabra para informar al Sr. Alcalde que en el caso en cuestión, ella se comunicó telefónicamente con la Coordinadora de Integración para solicitar su presencia y consultar su disponibilidad de tiempo para asistir a la sesión de Comisión de Educación y Cultura, ante lo cual ella no manifestó inconveniente alguno y luego de lo cual fue emitida la citación, la que se remitió con copia al Jefe DAEM.

El Concejal Pereira señala que la intención de realizar una sesión sobre el programa de integración partió hace un año, luego de una exposición sobre el tema, en el cual quedaron con el compromiso de hacer una mesa de trabajo al respecto. Fue por ese motivo que al término de la sesión anterior, verbalmente le solicitó a la Secretario Municipal efectuar la citación para esta semana, lo que se hizo sin ninguna otra intención. Así, en caso de existir algún inconveniente por parte de algún funcionario para asistir, se le informa a la Secretario Municipal y ella pide la autorización para suspender la sesión.

El Sr. Alcalde le aclara que no es su afán corregir el programa de trabajo de las comisiones, sino propiciar que puedan acudir a las sesiones otros Concejales o incluso él, motivo por el cual resulta más conveniente la convocatoria a través de la Sra. Administradora.

No habiendo otro punto que tratar, a las 17:31 horas se cierra la sesión.



[Handwritten signature]
LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

Longaví, 12 de junio de 2018

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por encargo del Sr. Alcalde de la comuna, don Cristián Menchaca Pinochet, se permite convocar a Ud., a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **13 de junio de 2018 a las 15:30 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Ariztía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

Los temas que constituirán la tabla serán:

- 1.- Pronunciamiento sobre acta de sesión ordinaria anterior.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.
- 4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Pronunciamiento sobre transacción extrajudicial en causa Rol Talca-2018-14.082 ante el Consejo de Defensa del Estado.
- 6.- Pronunciamiento sobre transacción extrajudicial en causa Rol T-3-2018 del Segundo Juzgado de Letras de Linares, caratulada "Flores con Ilustre Municipalidad de Longaví".
- 7.- Pronunciamiento sobre subvenciones municipales.
- 8.- Varios.

Se despide atentamente,



Loirena Gálvez Gálvez
LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la comuna.
- Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
- Sr. Rafael Pérez Bustos, Concejal de la comuna.
- Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
- Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
- Sr. Sergio Pereira Villalobos, Concejal de la comuna.
- Sra. Nancy Silva Alvial, Concejala de la comuna.

Agregado N° 1.
Sesion 13 JUN. 2018



I. MUNICIPALIDAD DE LONCAVI
OFICINA DE PARTES

N° 3591

Fecha Entrada

11-06-18

Fecha Salida

- Conceso.
- Dideco. 10

SANTIAGO, junio 05 de 2018.

Señores
Alcaldes, Concejales y Funcionarios Municipales
Presente

De mi consideración:

La AChM trabaja en 28 comisiones temáticas, abordando los principales temas del quehacer municipal. La Comisión de Justicia Local integrada por los Concejales Nibaldo Ahumada y Carlos Contreras, quienes la lideran, ha resuelto la importancia de abordar el análisis y mejor conocimiento de la justicia local y su relación con las problemáticas y desafíos que a ese respecto enfrentan los Municipios en la actualidad.

En razón de lo anterior, la AChM los invita a participar en el "Encuentro Nacional sobre Justicia Local, Defensorías Comunales y Derechos Ciudadanos", instancia en la cual podremos dialogar, aprender, intercambiar experiencias que faciliten la mejor llegada de la justicia local a los ciudadanos, de manera de tener Municipios más cercanos a las personas, que contribuyan de mejor forma a la construcción del bien común de nuestra Patria.

Invitamos a Alcaldes, Concejales, y funcionarios municipales, en especial a aquellos que se desempeñen en las áreas de Juzgados de Policía Local, Dirección Jurídica, DIDECO, u otras unidades que tengan relación con la materia.

Dicho encuentro se efectuará los días 20, 21 y 22 de junio en la Ciudad de Temuco. El lugar específico está en proceso de licitación. La Inscripción tiene un costo de \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos) por persona, el cual cubre la participación, almuerzos, cafés, materiales y certificación. En el caso de interesados de Municipios no socios de la AChM, el costo de inscripción es de \$ 200.000.

Atentamente,


ASOC. CHILENA DE MUNICIPALIDADES
SECRETARÍA EJECUTIVA
IVAN FERCOSKI GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

IBG/RBN/edq



ENCUENTRO DE JUSTICIA LOCAL
El rol de la justicia local, las defensorías comunales y los derechos ciudadanos
SEDE TEMUCO
20 AL 22 DE JUNIO DE 2018

HORARIO	MIÉRCOLES 20	JUEVES 21	VIERNES 22
9:00 a 11:00	<p>Acreditación. Inauguración. Jaime Belmar Labbé, Subsecretario Ejecutivo AChM. Miguel Becker Alvear, Alcalde de Temuco.</p>	<p>La Importancia de las defensorías Locales Comunales, San Antonio, Modelo de gestión exitoso. Omar Vera Castro, Alcalde de San Antonio.</p>	<p>La Ley de derechos del consumidor en el marco de los Municipios. Lucas del Villar, Director Nacional del SERNAC.</p>
11:00 a 11:20	Café	Café	Café
11:20 a 13:30	<p>Introducción al trabajo de la Comisión de Justicia Local de la AChM. Nibaldo Ahumada, Concejal de Lo Espejo, Presidente Comisión de Justicia Local AChM. Análisis de la realidad de la Justicia Local en Chile. Rodrigo Barrientos Nunes, Abogado AChM.</p>	<p>Implementación de las defensorías comunales. Requisitos, funcionamiento, personal, financiamiento y experiencias. Juan Vásquez, Abogado, Juez de Policía Local de Lo Espejo.</p>	<p>La Mediación vecinal como método de solución de conflictos a nivel local y su importancia a nivel comunal. Daniela Ejeumentewicz Cáceres, Abogada Departamento Clínicas Jurídicas Universidad de Chile.</p>
13:30 a 14:30	Almuerzo	Almuerzo	Certificación y cierre. (Programa sujeto a modificaciones)
14:30 a 16:00	<p>El rol y las competencias de la Justicia Local en Chile. Luis Ramírez Palma, Juez P.L. de La Florida, Presidente Instituto de Jueces de Policía Local</p>	<p>El rol de las OIRS en el servicio público y su importancia para el resguardo de los derechos ciudadanos. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p>	
16:00 a 16:20	Café	Café	
16:20 a 18:00	<p>La asistencia jurídica a nivel comunal. Corporación de Asistencia Judicial.</p>	<p>Experiencias comparadas en modelos de Justicia Local.</p>	

Agregado N° 2.1.
sesion 13 JUN. 2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

N° 09

REF.: PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 04 de junio de 2018.

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente a ingresos por aporte municipal, los que serán utilizados en compra de materiales para mantenimiento y reparaciones de inmuebles de la escuela Onofre Vásquez.

CODIGO	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTO MS	INGRESOS DISMINUCION MS	GASTOS AUMENTO MS	GASTOS DISMINUCION MS
INGRESOS					
05-03-101	DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTION	4.200			
GASTOS					
22-04-010	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INMUEBLES			1.200	
22-06-001	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			3.000	
TOTALES MS		4.200		4.200	

Atentamente,

CARLOS ENCINA VILLALOBOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

G. ORTIZ / C. SAN MARTIN / C. VERDUGO / M. VÁSQUEZ



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

Agregado N° 2.2.
Sesión 13 JUN. 2018



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

Longavi, 30 de Mayo del 2018

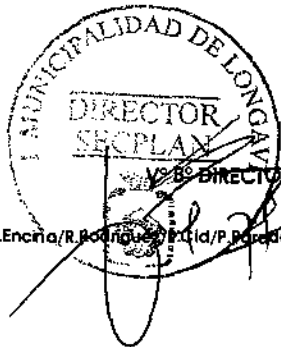
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 32/2018/
M\$ 8.591

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

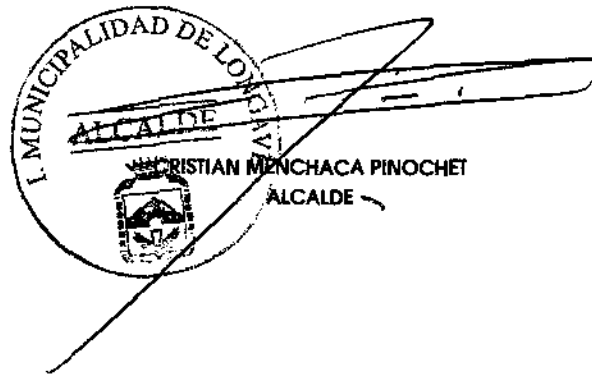
VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria, con el objetivo de reasignar fondos en el presupuesto del Departamento de Salud Municipal, para compra de mobiliario para habilitación de Bodega Comunal de Farmacia.

CÓDIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AFECTACIÓN	ASIGNACIÓN	ALIMENTOS	PERSONAL
INGRESOS							
GASTOS							
29.04	01	01.01.22	Mobiliario y Otros			8.591	
22.04.004	01	01.01.22	Productos Farmaceuticos				8.591



G. Ortiz / C. Encina / R. Rodríguez / J. Id. / P. Barreda



Agregado N° 2.3.
Sesión 13 JUN. 2018

MUNICIPALIDAD LONGAVÍ
SECPLAN



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
N°26

N°26
FECHA: 06/05/2018

OBJETIVO: Reasignación de fondos de la DIBECO para la adquisición de vehículo

C/C	SP	C/C	DENOMINACIÓN	INGRESOS		GASTOS	
				AUMENTA M\$ (+)	DISMINUYE M\$ (-)	AUMENTA \$ (+)	DISMINUYE \$ (-)
2.04.01.4	4	05.00.03	Equipos Menores			\$	9.000.000
2.03.00.2	4	05.00.01	Arriendo de Vehículos			\$	4.000.000
25.03	1	05.14.01	Vehículos			\$	13.000.000
TOTAL CUENTAS						\$	13.000.000
TOTAL MODIFICACIÓN						\$	13.000.000

ALCALDE
 CONSTAN MENCHACA PINOCHET

G.Ortiz

MUNICIPALIDAD LONGAVÍ
SECPLAN



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
Nº25**

Nº25

FECHA:

06/06/2018

GLOSA:

Readecuación de fondos de la Secretaría Comunal de Planificación

Ayregado Nº 2.4.
Sector 13 JUN: 2018



CTA	SP	C.C.	DENOMINACIÓN	INGRESOS		GASTOS	
				ADUMENTA M\$ (+)	DISMINUYE M\$ (-)	AUMENTA \$ (+)	DISMINUYE \$ (-)
22.06.995	2	03.01.12	Mantenimientos y Reparaciones Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina			\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
31.02.004.008	1	03.01.14	Equipamiento Comunal			\$ 56.000.000	\$ 56.000.000
31.02.004.008	2	03.01.14	Equipamiento Comunal			\$ 57.800.000	\$ 57.800.000
TOTAL CUENTAS						\$	\$
TOTAL MODIFICACIÓN						\$	\$

~~CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE~~

G. Ortiz

Agrograde N° 2.5.
 Sesión 13 JUN. 2018

MUNICIPALIDAD LONGAVÍ
 SECLPLAN



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
 N°24

N°24
 FECHA: 06/06/2018

OBJETO: Reasignación de Fondos para la Dirección de Servicios Generales

C/C	SP	C.C.	DENOMINACIÓN	INGRESOS		GASTOS	
				AUMENTA M\$ (+)	DISMINUYE M\$ (-)	AUMENTA \$ (+)	DISMINUYE \$ (-)
22.02.01	1	04.01.02	Vestuario, Accesorios y Prendas de Esas			\$ 2.000.000	
22.02.03	1	04.01.03	Calzado			\$ 2.000.000	
22.04.01	2	04.01.13	Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos			\$ 15.000.000	
22.04.01	2	04.01.19	Otros Materiales de Uso o Consumo			\$ 1.500.000	
22.07.01	2	04.01.22	Servicio de Mantenimiento de Jardines				\$ 15.000.000
22.08.399	2	04.01.32	Otros Servicios Generales				\$ 7.500.000
22.11.999	2	04.01.35	Otros Servicios Técnicos o Profesionales				\$ 1.000.000
TOTAL CUENTAS				0	0	\$ 23.500.000	\$ 23.500.000
TOTAL MODIFICACIÓN				0	0	\$	\$ 23.500.000

(Signature)
 CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
 ALCALDE

(Signature)

Agregado N° 3.1.
 Sesión 13 JUN. 2018



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 DEPARTAMENTO DE SALUD

Longaví, 04 de Junio del 2018

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 33/2018/
 M\$ 5.625

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria, con el objetivo de reasignar fondos en el presupuesto del Departamento de Salud Municipal, para disponer de recursos para la contratación de Profesionales Químico Farmacéutico en horario de extensión, en Cesfam Amanda Benavente.

CÓDIGO	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
			AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS						
GASTOS						
21.03.001	30	01.03.11 Honorarios a Suma Alzada			5.625	
21.01.001.001	30	01.03.11 Sueldo Base				5.625
TOTALES M\$			0	0	5.625	5.625

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 DIRECTOR SECPLAN
 DIRECTOR DE SECPLAC
 C. Encina / R. Rodríguez / E. Méndez

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 ALCALDE

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
 ALCALDE

10

PROYECCIÓN SUELDOS

Nombres	Rif	Categoría	Valor		ene-18		feb-18		mar-18		abr-18		may-18		jun-18		jul-18		ago-18		sept-18		Total Horas	Total Monto
			Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto		
Sharon Carriel Brito (Sábado)	17222529-2	A-14	10,000	0	0	0	8	80,000	8	80,000	8	80,000	8	80,000	20	200,000	16	160,000	16	160,000	20	200,000	96	960,000
Paulina Cid Pérez (Sábado)	17043033-6	A-13	10,000	0	0	0	8	80,000	8	80,000	8	80,000	8	80,000	43	630,000	60	600,000	66	660,000	51	510,000	330	3,300,000
Sharon Carriel Brito (Lunes a Viernes)	17222529-2	A-14	10,000	0	0	0	30	300,000	30	300,000	30	300,000	30	300,000		0							99	990,000
Paulina Cid Pérez (Lunes a Viernes)	17043033-6	A-13	10,000	0	0	0	33	330,000	33	330,000	33	330,000	33	330,000		0							549	5,490,000
			790,000		790,000		830,000		740,000		820,000		710,000										5,490,000	
Total			5,490,000		5,490,000		5,625,000		5,625,000		5,625,000		5,625,000		5,625,000		5,625,000		5,625,000		5,625,000		5,625,000	
SUB 30			135,000		135,000		135,000		135,000		135,000		135,000		135,000		135,000		135,000		135,000		135,000	

10

10

Jacqueline Norambuena

De: Paula Parada González <pparada@saludlongavi.cl>
Enviado el: jueves, 31 de mayo de 2018 14:45
Para: 'Jacqueline Norambuena'; 'Juan Montecino Castillo'; 'Patricio Rodríguez'
CC: hlara@saludlongavi.cl
Asunto: RV: Boletas Horas extensión Farmacia

Estimada Jacqueline:

Favor generar Modificación Presupuestaria por 5.625.000 desde el ítem 2152101001 Personal de Planta al 2152103001 Honorarios.

Atte.



De: Paula Parada González [mailto:pparada@saludlongavi.cl]
Enviado el: jueves, 31 de mayo de 2018 14:43
Para: 'Paulina Cid' <pcid@saludlongavi.cl>; 'Juan Montecino Castillo' <jmontecino@saludlongavi.cl>
CC: 'Patricio Rodríguez' <prodriguez@saludlongavi.cl>; 'sharom.carriel@gmail.com' <sharom.carriel@gmail.com>; 'Carmen Muñoz' <cmunoz@saludlongavi.cl>; 'scarriel@saludlongavi.cl' <scarriel@saludlongavi.cl>; 'Jacqueline Norambuena' <jnorambuena@saludlongavi.cl>; 'hlara@saludlongavi.cl' <hlara@saludlongavi.cl>
Asunto: RE: Boletas Horas extensión Farmacia

Estimada Paulina:

Al revisar los antecedente se debe efectuar Modificación Presupuestaria la cual se presentará el Miércoles 06 de Junio. Informó a usted que la Modificación Presupuestaria se realizará por el monto que señala el Convenio Fofar (Sub 30) por \$5.625.000.- para la realización extensión Horaria de ambas químicos Farmacéuticos a través de Contrato a Honorarios y las extensión realizada por la Tens el día Sábado será cancelada a través de Horas Extras.

Atte.



Agregado N° 3.2.
Sesión 13 JUN. 2018

SP 1



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

Longavi,

SUPLEMENTACIÓN PRESUPUESTARIA N° 34/2018/
M\$ 10.500.-

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria, con el objetivo de incorporar al presupuesto, el aumento de los Ingresos del SP 01 Gestión.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS							
05.03.101	01	01.01.01	De la Municipalidad a Servicios incorporados a su Gestión	10.500			
GASTOS							
21.03.001	01	01.01.01	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales			10.500	
TOTALES M\$				10.500	0	10.500	0



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE



C.Encina/P.Cid/P.Pareda

Agregado N° 3.3.
Señores 13 JUN. 2018



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

Longaví,

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 35/2018/
M\$ 9.603.-

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVÍ

VISTOS

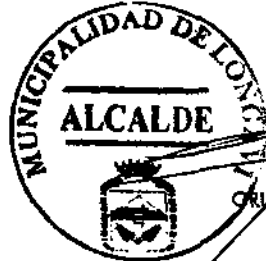
Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Redistribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Departamento de Salud Municipal los fondos del "Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", según Resolución N° 1.255 del 27/02/2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	CENTRO DE COSTOS	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
			AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
GASTOS						
21.03.001	35	01.03.16 Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales			9.603	
21.01.001.001	35	01.03.16 Sueldos Base				9.603
TOTALES M\$			0	0	9.603	9.603



N° B° DIRECTOR DE SECPLAN

C. Encina/R. Rodríguez/P. Palada



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

CI

SITUACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
OBLIGACIONES - PREOBLIGACIONES
DESDE EL 1/1/2018 HASTA EL 11/6/2018

Cuenta	Sub Prg	Centro Costo	Nombre Cuenta	Presupuesto Vigente	Obligaciones del Periodo	Preoblig. Pendientes	Obligaciones Acumuladas	Saldo Presupuesto	Saldo Disponible
35: 35 Acceso Atención Odontologica									
			Acreedores Presupuestarios	69.939.000	42.240.460	134.327	42.240.460	27.698.540	27.564.213
21			C x P Gastos en Personal	51.374.000	39.195.750	0	39.195.750	12.178.250	12.178.250
21.01			Personal de Planta	20.877.000	8.698.750	0	8.698.750	12.178.250	12.178.250
21.01.001			Sueldos y Sobresueldos	20.877.000	8.698.750	0	8.698.750	12.178.250	12.178.250
21.01.001.001			Sueldos base	20.877.000	8.698.750	0	8.698.750	12.178.250	12.178.250
21.03			Otras Remuneraciones	30.497.000	30.497.000	0	30.497.000	0	0
21.03.001			Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales	30.497.000	30.497.000	0	30.497.000	0	0
22			C x P Bienes y Servicios de Consumo	4.778.000	3.044.710	134.327	3.044.710	1.733.290	1.598.963
22.04			Materiales de Uso o Consumo	4.778.000	3.044.710	134.327	3.044.710	1.733.290	1.598.963
22.04.005			Materiales y Útiles Quirúrgicos	4.778.000	3.044.710	134.327	3.044.710	1.733.290	1.598.963
26			C x P Otros Gastos Corrientes	13.787.000	0	0	0	13.787.000	13.787.000
26.01			Devoluciones	13.787.000	0	0	0	13.787.000	13.787.000

Nº	Nombre Funcionario	R. U. N.	Profesión	Concepto	Componente	Resolución	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º	TOTAL	
1	Carmona Sprobia Rodolfo	1718895-2	Chileno Dentista	Maj. Acceso * 20 años		1255	35																		5.708.137	
2	Nicola Ayala Pavez	18334895-2	Chileno Dentista	Maj. Acceso * 20 años		1255	35																			5.209.127
3	Pedreira Pardo Oyar	14275444-5	Peru	Maj. Acceso * 20 años		1255	35																			2.289.880
4	Macedo Urzúa Carlos	18795427-4	Peru	Maj. Acceso * 20 años		1255	35																			2.289.880
																							TOTAL	15.996.974		

2856.424
 6.2022.736
 9.602.212

ID.

ID

Nº	Nombre Funcionario	R.U.N	Profesión	Convenio	Componente Nº1	Resolución	SP	Cant. Prestis	Valor Unit.	Total
1	Carolina Reyes		Cirujano Dentista	Acceso Atención Odontol	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	15	33.500	502.500
2	Rodrigo Chomell Citruentes		Cirujano Dentista	Programa Odontológico In	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	15	33.500	502.500
3	Carlos Pinto Viguera		Cirujano Dentista	Programa Odontológico In	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	15	33.500	502.500
4	Isabel Ferrada Soto		Cirujano Dentista	Programa Odontológico In	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	14	33.500	469.000
5	Carmin Gloria Arovenha		Cirujano Dentista	Programa Odontológico In	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	15	33.500	502.500
6	Veronica Urbe Montesinos		Cirujano Dentista	Programa Odontológico In	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	14	33.500	469.000
7	Domenica Muñoz		Tens	Programa Odontológico In	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	14	8.297	116.158
8	Pablo Muñoz		Tens	Programa Odontológico In	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	15	8.297	124.455
9	Leslie Cerda Montecino		Tens	Programa Odontológico In	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	14	8.297	116.158
10	Valeria Campos Goetze		Tens	Programa Odontológico In	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	15	8.297	124.455
11	Mildred Lillo		Tens	Programa Odontológico In	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	15	8.297	124.455
12	Leonidas Orejuna		Tens	Programa Odontológico In	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	8	8.297	66.376
13	Gabriela Villalobos		Tens	Programa Odontológico In	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	7	8.297	58.079
14	Bianca Vasquez Opazo	177.579.815	Laboratorista	Programa Odontológico In	b) Prestis Dentales Acrilic	1255	35	88	28.700	2.525.800
									Total	6.203.736

10

10

Agregado N° 4
Sección 13 JUN. 2018



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

INFORME JURÍDICO

A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE : CAMILA CHAMORRO GAETE
ABOGADO

I.- MATERIA: "Solicita Pronunciamiento sobre transacción extrajudicial en causa Taica-2018-14.082 ante el Consejo de Defensa del Estado"

II.- FECHA: 13 de junio del 2018

III.- ANTECEDENTES:

Que con fecha 04 de mayo del 2018 la Mediadora del Consejo de Defensa del Estado, Paula Belmar Morales, cita al Sr. Alcalde, Director Comunal de Salud, Directora del CESFAM Amanda Benavente, la Asesor Jurídico Municipal y al Dr. Mariano Cox a una mediación en atención a un reclamo impuesto por doña Eliana Mosqueira en nombre de su padre, don Bernardo Mosqueira por una negligencia médica ocurrida en CESFAM Amanda Benavente.

Que tal como se señala en dicho reclamo, don Bernardo tiene 73 años, con antecedentes de hipertensión y miocardiopatía dilatada, sufrió un accidente doméstico el día 18 de marzo del año 2017, a las 21:00 horas aproximadamente. Al día siguiente concurre al SAPU reclamado y es derivado al Hospital Presidente Carlos Ibáñez de Campo de Linares, donde realizaron radiografía y exámenes de rutina, derivándolo a su domicilio con reposo total y paracetamol. Indicando que debía ser visto el día lunes en el Centro de Salud Familiar de Longaví.

Agregó, que el día Lunes 21 de Marzo del año 2017, lo atiende en el CESFAM de Longaví el médico don Mariano Cox Fajardo, quien indica abrir el hematoma y drenar, sin una previa preparación, debido a que el paciente debe tomar por su tratamiento anticoagulante (neosintron).

La reclamante refirió que producto de este procedimiento su padre comenzó a desangrarse, y al día siguiente le realizan curaciones comenzando a empeorar. Debido a lo anterior, decide trasladarlo a la consulta de un cirujano, quien lo deriva de urgencia al

Hospital Presiente Carlos Ibáñez del Campo de Linares. Donde alrededor de las 15:00 horas es ingresado a pabellón para realizarle una limpieza quirúrgica y exploración de la herida para saber si podían detener la hemorragia. Luego, es trasladado a sala común y la familia decide pedir el alta para trasladarlo al Hospital Militar de Santiago, donde es intervenido por cirujano vascular, quien solicitó evaluación de cirujano plástico, debido a que la herida era demasiado grande.

Agregó, que posteriormente ingresa en dos oportunidades más al Hospital Militar para lograr la reparación de sus tejidos. Por lo anteriormente expuesto, su estadía se prolongó por 32 días y luego controles cada 15 días. Adeudando actualmente siete millones de pesos al Hospital Militar.

Que con fecha 08 de junio del 2018, se llevó a cabo audiencia de mediación, donde la representante del Sr. Mosqueira dio a conocer todos y cada uno de los hechos acontecidos, señalando que solo en cuanto a gastos realizados por ellos como familia para la recuperación del reclamante ascendía a la suma de \$14.000.000 (catorce millones de pesos), sin perjuicio de las indemnizaciones legales que pudiesen corresponder particularmente por el daño sufrido, el cual podría llegar a una suma considerablemente mayor.

Que en atención al proceso de mediación realizado, se vio la posibilidad de separar los procedimientos perseguidos ante la Municipalidad y el Dr. Mariano Cox, procurando llegar a un acuerdo con el Municipio con los montos efectivamente pagados por la familia en cuanto a cuidados médicos, medicamento e insumos en la recuperación de don Bernardo Mosqueira. Dichos gastos se pueden desglosar de la siguiente manera:

Gasto	Monto
Programa y bonos fonasa desembolsados en el Hospital Militar	\$882.967.-
Control con Cirujano Plástico en Clínica Las Condes	\$60.000.-
Exámenes Médicos	\$10.200.-
Terapia y Cirujano Plástico	\$48.420.-
Medicamentos	\$164.211.-
Procedimientos Universidad Católica	\$464.756.-
Insumos y Curaciones posteriores	\$7.010.-
Hospital Militar	\$6.719.130.-
Total	\$8.356.694.-

IV.- DERECHO:

El artículo 2.446 del Código Civil establece que: "La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual"

Lay Ley N° 19.966 que Establece un Régimen de Garantías en Salud, señala en diversos artículos el procedimiento que regirá las denuncias por negligencia médica, por lo que es importante tener en consideración las siguientes disposiciones:

1. Artículo 38: "Los órganos de la Administración del Estado en materia sanitaria, serán responsables de los daños que causen a particulares por falta de servicio". "El particular deberá acreditar que el daño se produjo por la acción u omisión del órgano, mediante dicha falta de servicio".
2. Artículo 41: "La indemnización por daño moral será fijada por el juez, considerando la gravedad del daño y la modificación de las condiciones de existencia del afectado con el daño producido, atendiendo a su edad y condiciones físicas".
3. Artículo 43: "El ejercicio de las acciones jurisdiccionales contra los prestadores institucionales públicos que forman redes asistenciales definidas por el artículo 16 bis del decreto 2.793 de 1979, o sus funcionarios, para obtener la reparación de los daños ocasionados en el cumplimiento de sus funciones de otorgamiento de prestaciones de carácter asistencial, requiere que el interesado previamente haya emitido su reclamo a un procedimiento de mediación ante el Consejo de Defensa del Estado..."

Al respecto, es necesario tener a la vista lo dispuesto en el artículo 65 letra i), de la Ley N° 18.695, las entidades edilicias cuentan con atribuciones expresas para transigir judicial y extrajudicialmente, requiriendo la máxima autoridad comunal al efecto el acuerdo del Órgano Colegiado, a saber Concejo Municipal.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha señalado en sus diversos dictámenes lo siguiente:

1. 63.418 del año 2014: "que las convenciones que se celebren en atención a la facultad del artículo 65 letra i) suponen, necesariamente la existencia de un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo, y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes...".
2. 57.180 del año 2010: "... la ley N° 18.695 faculta al Alcalde para transigir, estableciendo como requisito para ello, contar con el respectivo acuerdo del concejo municipal, dicho mecanismo de solución de controversias debe necesariamente ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2.446 del Código Civil, el cual prescribe que uno de los elementos esenciales del contrato de transacción consiste en que las partes mutuas se hagan concesiones y realicen sacrificios recíprocos"

V.- ADJUNTOS


Se adjuntan al presente informe los siguientes documentos:

1. Citación a audiencia de mediación ante el Consejo de Defensa del Estado.
2. Relato de hechos de doña Eliana Mosqueira Contreras.
3. Epicrisis de enfermería del Hospital de Linares
4. Dictámenes de Contraloría ya señalados
5. Informe de la Directora de CESFAM, Paulina Cid.

VI.- CONCLUSIONES:

De los antecedentes precedentemente expuestos, vengo en solicitar del Honorable Concejo Municipal, la aprobación del monto estipulado en el presente informe por concepto de Transacción extrajudicial seguida ante en Consejo de Defensa del Estado, por los hechos ya descritos en el presente informe.

Sin otro particular y esperando una buena acogida.


DEPARTAMENTO DE SALUD
ASESOR JURIDICO
LONGAVÍ
Camila Chamorro
CAMILA CHAMORRO G.
Asesor Jurídico



REF: RECLAMO ROL TALCA-2018-14082
MAT: CONVOCA A PRIMERA AUDIENCIA
DE MEDIACION

TALCA, 04 DE MAYO 2018

SR.: CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que doña **Eliana del Pilar Mosqueira Contreras**, cédula nacional de identidad N° 12.964.461-3; presentó ante este Consejo de Defensa del Estado un reclamo en contra del **SAPU de Longaví** y del **Centro de Salud Familiar Amanda Benavente de Longaví**, ambos establecimientos dependientes de la Ilustre Municipalidad de Longaví, y respecto de su funcionario médico don **Mariano Cox Fajardo**; por los daños ocasionados, a don **Bernardo Eugenio Mosqueira Acevedo**, cédula nacional de identidad N° 4.411.907-2, a partir del 18 de Marzo del 2017.

Según señala la reclamante, su padre don **Bernardo Eugenio Mosqueira Acevedo**, de 73 años de edad, con antecedentes de hipertensión y miocardiopatía dilatada, sufrió un accidente doméstico el día 18 de marzo del año 2017, a las 21:00 horas aproximadamente. Al día siguiente concurre al SAPU reclamado y es derivado al Hospital Presidente Carlos Ibañez de Campo de Linares, donde realizaron radiografía y exámenes de rutina, derivándolo a su domicilio con reposo total y paracetamol. Indicando que debía ser visto el día lunes en el Centro de Salud Familiar de Longaví.

Agregó, que el día Lunes 21 de Marzo del año 2017, lo atiende en el CESFAM de Longaví el médico don **Mariano Cox Fajardo**, quien indica abrir el hematoma y drenar, sin una previa preparación, debido a que el paciente debe tomar por su tratamiento anticoagulante (neosintron).

La reclamante refirió que producto de este procedimiento su padre comenzó a desangrarse, y al día siguiente le realizan curaciones comenzando a empeorar. Debido a lo anterior, decide trasladarlo a la consulta de un cirujano, quien lo deriva de urgencia al Hospital Presidente Carlos Ibañez del Campo de Linares. Donde alrededor de las 15:00 horas es ingresado a pabellón para realizarle una limpieza quirúrgica y exploración de la herida para saber si podían detener la hemorragia. Luego, es trasladado a sala común y la familia decide pedir el alta para trasladarlo al Hospital Militar de Santiago, donde es intervenido por cirujano





vascular, quien solicitó evaluación de cirujano plástico, debido a que la herida era demasiado grande.

Agregó, que posteriormente ingresa en dos oportunidades más al Hospital Militar para lograr la reparación de sus tejidos. Por lo anteriormente expuesto, su estadía se prolongó por 32 días y luego controles cada 15 días. Adeudando actualmente siete millones de pesos al Hospital Militar.

Que se asignó al reclamo el Rol N° TALCA-2018-14082.

Que el reclamo referido fue declarado admisible para mediación, en la cual se me ha designado mediadora.

Atendido lo anteriormente expuesto, a objeto de continuar con el procedimiento de mediación, de conformidad a lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la Ley N° 19.966, invito a usted a una audiencia de mediación conjunta, la primera, a realizarse el día **Miércoles 30 de Mayo del 2018, a las 11:00 horas**, en las Oficinas de la Unidad de Mediación de este Consejo, ubicadas en Edificio Plaza Talca, calle 1 Poniente N° 1055, primer piso Talca.

Agradeceré su colaboración para concurrir personalmente a esta audiencia o, si usted lo estima conveniente, haciendo presente que la mediación es un procedimiento no controversial, gratuito, expedito, voluntario, confidencial y que no constituye juicio.

Sin otro particular,

**PAULA ANDREA BELMAR MORALES
MEDIADORA**

CC/Archivo Carpeta
Correspondencia

Sra Yasna Cancino, en primer lugar me presente a usted. Soy Eliana Mosqueira Contreras, hija de Bernardo Eugenio Mosqueira Acevedo. A través del presente documento pretendo presentar a usted todos los antecedentes que detallan los acontecimientos acaecidos por mi padre en su inesperado accidente y posterior recuperación en el Hospital Militar.

Mi padre, Bernardo Eugenio Mosqueira Acevedo sufre una caída el día viernes 17 de Marzo del 2017, aproximadamente a las 20.00 hrs. El día sábado 18 del mismo es llevado con prontitud al servicio de urgencia de Longaví al exhibir una protuberancia en la zona exterior de la pierna izquierda, donde es derivado al Hospital Base de Linares, al servicio de Urgencia, donde es evaluado por el médico de turno, el cual solicita llevar a cabo una radiografía de pierna, exámenes de sangre y un electrocardiograma. Posterior a ello, y con los resultados de dichos exámenes se le indica volver a su domicilio, con reposo absoluto y controlarse en su consultorio el día lunes 20 de marzo de 2017.

Sin embargo, el mismo día 20 de marzo, envío imagen del hematoma a su cardiólogo de cabecera, el Dr. Enrique Mercadal Calaf, el cual indica que mi padre debe ser evaluado por cirujanos y que no se debe llevar a cabo ningún tipo de intervención sobre su hematoma, ya que el paciente, mi padre, se trata con anticoagulante y no puede ser intervenido quirúrgicamente sin retener el suministro de dicho medicamento con 72 hrs de anticipación. Me comuniqué telefónicamente con mi madre, la Sra Marcela Contreras Ponce para indicarle las instrucciones enviadas por el cardiólogo, donde ella me da a conocer que con anterioridad a este llamado, mi padre ya había sido evaluado por el Dr Mariano Cox Fajardo, quien trabaja en el consultorio de la comuna de Longaví, el cual indicó a una paramédico llamada Marianela Rivera, que drenara la pierna al paciente y así quitar los coágulos presentes en la zona afectada.

A pesar que mi padre lleva muchos años atendiéndose en dicho consultorio, y que su ficha médica en el lugar indica de manera muy destacada que él lleva un tratamiento con anticoagulante, esto no fue antecedente suficiente para que dicho

doctor y paramédico del consultorio llevaran a cabo la intervención quirúrgica que se realizó, y que conllevó a todos los acontecimientos que paso a detallar.

Posterior a esto, el día miércoles 22 de marzo vuelve al consultorio a tratarse la herida provocada en su pierna, donde el procedimiento fue solo cambiar el apósito y además, una enfermera que trabaja en el lugar, se comunica telefónicamente conmigo dándome a conocer que la herida de mi padre presenta un mal aspecto, entre estos hinchazón y la aparición de un hematoma aún mayor al generado en su accidente, el que abarcaba una dimensión mayor en su pierna, por lo que me sugiere que sea evaluado por un cirujano de manera particular. Esa misma mañana pude conseguir hora con el Dr. Encina, médico cirujano que trabaja en la Clínica Linares, quien posterior a la revisión y conocer el estado de la herida de mi padre, indica que sea hospitalizado con urgencia en el Hospital Base de Linares, ya que dicha herida presentaba una hemorragia constante y además de la hinchazón de la pierna anteriormente descrita.

Alrededor de las 14.00 hrs, mi padre es ingresado a pabellón para realizar drenaje del hematoma, además de un aseo quirúrgico. Así también, se le realizaron pruebas de coagulación, las cuales salieron alteradas. Al día siguiente, por decisión de la familia es trasladado a Santiago, y es ingresado al Hospital Militar a eso de las 23.00 hrs. En este lugar, es evaluado por el médico de turno en Urgencia, el cual le realizó exámenes de sangre e indica que sea hospitalizado en dicho lugar para ser evaluado por especialistas al día siguiente.

Mi padre ingresa al hospital, donde se mantuvo por 32 días hospitalizado, tiempo durante el cual fue intervenido tres veces en pabellón, ya que el daño en su tejido era irreparable y el procedimiento para terminar con su situación era a través de un injerto. Sin embargo, a través de diferentes exámenes, en el Hospital Militar pudieron percatarse que mi padre venía contagiado por dos bacterias intrahospitalarias, de las cuales aún no se sabe su procedencia, ya que puede ser del hospital base de Linares, o del consultorio de Longaví, y no así del Hospital Militar, ya que estas no forman parte del registro de bacterias identificadas en dicho lugar.

En todo este periodo, los gastos generados por las diferentes hospitalizaciones, exámenes, consultas particulares y medicamentos, sumó un total de \$ 8.607.648, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Detalle	Monto
Programa Fonasa	\$ 683.041 ✓
Cuenta Hospital Militar	\$ 7.000.326
Consultas con cirujano plástico	\$ 70.790
Insumos de curación	\$ 7.010
Exámenes Hospital Militar	\$ 10.920 ✓
Exámenes Universidad Católica	\$ 106.728
Electrocardiograma UC	\$ 8.820
Consulta particular cirujano plástico	\$ 60.000 ✓
Eco abdominal y vesical UC	\$ 56.220
Eco doppler de extremidades UC	\$ 73.900
"Fragmín" anticoagulante comprado en CONAC y Farmacia Cruz Verde	\$ 164.219
Enfermera particular UC, visita a domicilio	\$ 40.000

A este detalle se suman los gastos no justificados con boletas, como fueron los traslados a Santiago a control médico, tanto semanales, quincenales, como mensuales, los cuales equivalen a un monto de \$1.000.000 que se derivan en gastos de combustible, peajes, alimentación, locomoción dentro de la ciudad de Santiago y la estadía en general en dicho lugar.

Todos estos antecedentes son los que ayudan a entender de mejor manera lo vivido por mis padres y mi familia en relación al accidente sufrido. Ante cualquier duda, espero atenta cualquier reparo de dicho documento o aclaración de este.

Atte. Eliana del Pilar Mosqueira Contreras.



HOSPITAL DE LINARES
Subdirección Gestión del Cuidado
C.R. Quirúrgico

EPICRISIS DE ENFERMERÍA (Alta solicitada)

NOMBRE USUARIO: Bernardo Eugenio Mosqueira Acevedo **FICHA:** s/n
EDAD: 71 años **RUT:** 4.411.907-2
FECHA INGRESO: 22/03/2017 **FECHA EGRESO:** 23/03/2017

- ◆ **Antecedentes Mórbidos:** Insuficiencia cardiaca, cardiopatía dilatada, AC x FA en TACO ; HTA, Gota, Enfermedad pulmonar no especificada, cirrosis hepática, aneurisma de aorta abdominal, tabaquismo. Antecedentes quirúrgicos de fistula perianal y ginecomastia.
- ◆ **Diagnóstico de Ingreso:** Hematoma expansivo de pierna izquierda.
- ◆ **Diagnóstico de Egreso:** Idem
- ◆ **Tratamiento Quirúrgico:** Drenaje y aseo quirúrgico
- ◆ **Destino:** alta solicitada, por ambulancia particular será trasladado a centro médico de su elección.

- ◆ **EVOLUCIÓN:** Paciente que sufre caída a nivel golpeándose pierna izq. el 17/03/2017 aprox a las 20 hrs Consulta en urgencias el sábado donde se evalúa con exs de laboratorio y radiografía de la pierna, solo con indicación de reposo y curaciones en su consultorio. El lunes 20/03/2017 en consultorio de Longavi se explora herida drenando coágulos abundantes, se repite procedimiento el 21/03 y es derivado para evaluación por cirujano, evaluado en forma particular por dr Encina deriva a Hospital de Linares donde ingresa por urgencias, evaluado por cirujano en turno realiza drenaje de hematoma en pabellón, con pruebas de coagulación alteradas visto por medico de tratamiento anticoagulante sugiere control con exs mañana para ajustar tratamiento, por hoy no dar nada.
Evoluciona en BCG, vigil OTE y cooperador, CSV dentro de límites normales, diuresis espontánea (+) dep (-) Régimen hiposódico bien tolerado, con reposo en cama. Sangra en napa por herida se asea con SF y se deja apósito de alginato en lecho (gelita), y dos apósitos externos de alginato + hidrocoloide+ apósito tradicional + vendaje.

◆ INDICACIONES

- Mantener tratamiento crónico excepto neosintron hasta evaluación con exámenes.
- Reingreso a centro médico de su elección a la brevedad.

Se entrega: epicrisis Médica y de Enfermería, copia de protocolo operatorio, Resumen clínico y exs de laboratorio.

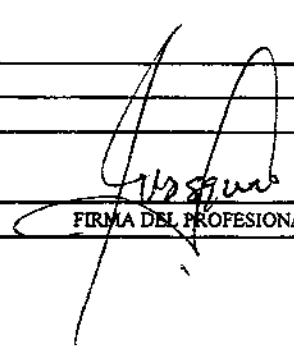

RECIBI CONFORME


Firma Enfermera

EPICRISIS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE			
RUT:	4411907-2	FECHA NAC:	12/01/1946
FICHA CLINICA:	351677	EDAD:	71 AÑOS
NOMBRE DEL PACIENTE:	BERNARDO EUGENIO MOSQUEIRA ACEVEDO		

DATOS DE LA HOSPITALIZACION			
CENTRO DE RESPONSABILIDAD: B. AGUDO MEDIO			
FECHA DE INGRESO:	22/03/2017	FECHA DE EGRESO:	23/03/2017
DIAGNOSTICO DE EGRESO:	HEMATOMA EXPANSIVO DE PIERNA IZQUIERDA		
OTROS DIAGNOSTICOS:	CARDIOPATIA DILATADA ACXFA EN TACO ANEURISMA AORTA ABDOMINAL DAÑO HEPATICO CRONICO CI ...		
EVOLUCION:			
Paciente masculino en TACO consultó en extrasistema por hematoma expansivo sangrante de pierna Izquierda de 6 días de evolución posterior a trauma. Se le realizó un drenaje de dicho hematoma de manera ambulatoria el cual al aumentar el sangrado es derivado por facultativo al Hospital de Linares, en donde tras ser ingresado al Servicio de Cirugia se le realiza Drenaje Quirúrgico de hematoma traumático Pierna Izquierda. ---			
EXAM. Y TRATAMIENTOS:			
ANEXO:			
- Hemograma			
- Bioquímico			
- Pruebas de Coagulacion ---			
EXAMENES PENDIENTES:			
INDICACIONES AL ALTA:			
Por solicitud de familiares para traslado a centro especializado. ---			
DERIVACION:			

DATOS DEL PROFESIONAL TRATANTE	
NOMBRE:	JESUS RAMON VASQUEZ LEIVA
 FIRMA DEL PROFESIONAL	



Jurisprudencia

[← Volver](#)

B
En Boletín

ID Dictamen: 063418N14

Vista Preliminar

Nº Dictamen	63418	Fecha	18-08-2014	Carácter	NNN
Nuevo	NO	Reactivado	SI	Alterado	NO
Aclarado	NO	Aplicado	SI	Complementado	NO
Confirmado	NO	Reconsiderado	NO	Reconsiderado Parcialmente	NO

Origen División de Municipalidades

Criterio Genera Jurisprudencia

Referencias

181078/2014, 195964/2014, 201981/2014, 207297/2014

Decretos y/o Resoluciones

Abogados

MSEV

Destinatarios

Alcalde de la Municipalidad de La Florida

Materia

No procede el otorgamiento de la concesión del servicio municipal de recolección de residuos sólidos domiciliarios a través de la celebración de un contrato de transacción; no se ajustan a derecho las sucesivas contrataciones directas sobre la materia por parte de la Municipalidad de La Florida, la que debe regularizar la situación; y no se observan irregularidades en las actuaciones del director de control y de concejales que se indican.

Submateria

Resumen

Acción

Aplica dictamen 34913/2014 Aplica dictamen 55225/2011 Aplica dictamen 10546/2009 Aplica dictamen 21425/2014 Aplica dictamen 15700/2012 Aplica dictamen 84879/2013 Aplica dictamen 6643/2002 Aplica dictamen 70465/2012

Acción_	Dictamen	Año	Enlace al documento
Aplica	34913	2014	Abrir
Aplica	55225	2011	Abrir
Aplica	10546	2009	Abrir
Aplica	21425	2014	Abrir
Aplica	15700	2012	Abrir
Aplica	84879	2013	Abrir
Aplica	6643	2002	Abrir
Aplica	70465	2012	Abrir

Como cuestión previa, y a fin de entender el contexto de las presentaciones de la especie, es necesario efectuar una breve relación de los hechos más relevantes que han dado origen a las actuaciones por las que se consulta.

En el mes de julio de 2012, el municipio convocó a una licitación pública para la concesión del servicio en comento, a cuyo término se propuso adjudicarla a la empresa Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., moción que fue rechazada por el concejo municipal, en sesión celebrada el 5 de diciembre de la citada anualidad, declarándose desierto el procedimiento a través del decreto alcaldicio N° 4.760, de fecha 6 del mismo mes y año.

En atención a lo anterior, la aludida empresa interpuso una acción de impugnación ante el Tribunal de Contratación Pública en contra de la decisión del municipio, la que fue fallada mediante sentencia de 31 de enero de 2014, declarando ilegal tanto el acuerdo del concejo N° 148, de 2012, sobre la materia, como el anotado decreto N° 4.760, del mismo año, sin perjuicio de los derechos de aquella compañía para reclamar las indemnizaciones que estimare procedentes. En contra de ese pronunciamiento jurisdiccional, la entidad edilicia dedujo un recurso de reclamación ante la Corte de Apelaciones de Santiago, cuya resolución se encuentra pendiente.

En este contexto, el alcalde de la Municipalidad de La Florida sometió al acuerdo del órgano colegiado, con fecha 2 de abril de 2014, un proyecto de transacción con Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., en virtud del cual, en lo que interesa, la entidad pública contrata los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios con esa empresa, por el monto de \$128.286.740 mensuales, propuesta que fue aprobada por el concejo por mayoría absoluta de sus integrantes.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 5 del mismo mes y año antes citados, se sometió nuevamente a votación el proyecto de transacción, pero esta vez considerando como valor mensual de la prestación de servicios el total de \$126.075.131, aprobándose aquel por el mismo quórum precedentemente indicado. En ambas ocasiones, el director de control fue requerido a fin de manifestar su opinión sobre el particular -actuación cuestionada por la máxima autoridad comunal-.

Luego, con fecha 8 de abril de la presente anualidad, ingresó a la Dirección de Control el proyecto de decreto que aprueba la transacción en comento, el cual fue devuelto sin visar, por estimarse ilegal.

En relación con la materia, es necesario precisar, en primer término, que atendida la existencia de la mencionada sentencia del Tribunal de Contratación Pública, que declaró la ilegalidad del acuerdo del concejo N° 148, de 2012, y del decreto alcaldicio N° 4.760, del mismo año, este Organismo de Control debe abstenerse de pronunciarse acerca de tales actuaciones municipales, como también sobre la forma de dar cumplimiento a lo fallado por dicho órgano jurisdiccional, en específico, en lo que se refiere a determinar si procede retrotraer la licitación de que se trata hasta la etapa procedimental cuestionada, ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

Puntualizado lo anterior, sin que importe emitir una opinión respecto del asunto sometido al conocimiento del tribunal precedentemente aludido, y solo con la finalidad de aclarar a la entidad edilicia de la especie la legalidad de una actuación municipal, cabe referirse a la procedencia del otorgamiento de una concesión de servicios a través de la suscripción de un contrato de transacción.

El inciso segundo del artículo 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades -cuyo es el caso- se ajustará a las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus reglamentos, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° del primer texto legal citado, los que serán aplicables en todo caso.

A su vez, el inciso cuarto del mencionado artículo 8° señala, en lo pertinente, que la celebración de dicha clase de convenios se hará previa licitación pública, en el caso que el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea superior a cien unidades tributarias mensuales. Los incisos quinto y sexto siguientes establecen las condiciones en las cuales procede recurrir a la licitación privada o a la contratación directa.

Por su parte, es necesario tener presente lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, y 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el sentido que los órganos del Estado, entre los cuales se comprenden los municipios, deben ajustar su proceder al principio de juridicidad, sin que puedan actuar al margen de ese marco ni aun a pretexto de la concurrencia de circunstancias extraordinarias o de razones de eficiencia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 34.913, de 2014, entre otros).

De las normas anotadas, es dable colegir, entonces, que para entregar a un tercero la concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, el legislador ha contemplado expresamente un procedimiento al efecto, el cual, en cumplimiento del principio de juridicidad antes aludido, debe ser observado por parte de la entidad licitante.

Pues bien, en la especie, en lo que interesa, la autoridad edilicia pretende, con el acuerdo del concejo, celebrar un contrato de transacción con la empresa Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A.,

De lo anterior, se desprende que no existe inconveniente en que un asunto respecto del cual el concejo se ha pronunciado favorablemente, sea nuevamente sometido a su conocimiento, a instancias de la máxima autoridad comunal, a fin de revertir o modificar el correspondiente acuerdo.

En lo concerniente al cuestionamiento que efectúan los concejales recurrentes por la demora en que ha incurrido el alcalde en la convocatoria de diversos procedimientos concursales para la concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, lo que ha derivado en sucesivas contrataciones directas de ese servicio, cabe recordar que mediante el dictamen N° 21.425, del presente año, esta Contraloría General se refirió a dicha materia.

El citado pronunciamiento concluyó, en síntesis, que las actuaciones del municipio en relación con los convenios celebrados sobre el particular no se cifieron a la normativa pertinente, toda vez que entre los años 2011 y 2013 la contratación directa se transformó en una práctica reiterada; que sin perjuicio de tenerse en consideración el principio de continuidad del servicio y la existencia de situaciones jurídicas consolidadas, el municipio debía adoptar los resguardos necesarios a fin de garantizar que los llamados a licitación se efectuaran con la suficiente antelación para evitar que se produzcan inconvenientes como los verificados en dicha oportunidad; y que se debían investigar las responsabilidades administrativas comprometidas en tales hechos, teniendo presente que el omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley lo dispone, constituye una conducta que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa.

Pues bien, como puede advertirse de los antecedentes acompañados por los concejales recurrentes y lo manifestado por el propio municipio, este efectuó, con posterioridad al dictamen en comento, en el mes de junio del presente año, dos nuevas contrataciones directas para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios de la comuna con las empresas Dimensión S.A. y Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., cada una por el plazo de tres meses renovables, en atención, según expresa el alcalde, a la dificultad de llevar a cabo la concesión que se pretende otorgar a través de la transacción examinada.

Al respecto, cumple reiterar las observaciones contenidas en el dictamen antes señalado, en cuanto a la improcedencia de efectuar contrataciones directas sobre la materia, sin que resulten admisibles las argumentaciones de la autoridad edilicia, en orden a que dicho proceder ha obedecido a la imposibilidad de llevar a cabo la transacción de que se trata, atendida la ilegalidad de dicho mecanismo, tal como ya se analizó.

Por lo demás, es necesario tener en consideración que en el mes de julio de 2013 el municipio convocó a un proceso licitatorio para la "Concesión de servicios de residuos en papeleros de 50 lts., zona norte y sur, y barrido-aspirado mecanizado calles de la comuna de La Florida 2014-2019", el cual fue declarado desierto a través del decreto alcaldicio N° 678, de 26 de febrero de 2014, sin que conste que con posterioridad se convocara nuevamente a otra propuesta pública, no obstante haber transcurrido un plazo suficiente para ello, debiendo hacerse presente que el hecho de que en el intertanto se haya notificado al municipio la sentencia del Tribunal de Contratación Pública, no puede constituir un impedimento para que la entidad edilicia desatienda el cumplimiento de sus deberes.

Cabe agregar, en relación al último procedimiento de licitación fallido -cuestionado por el concejal señor Rosales Méndez por no solicitarse la opinión al órgano colegiado para declararlo desierto, y porque se habría tratado de una propuesta que el municipio no estaba en condiciones de financiar-, que según se advierte del citado decreto alcaldicio N° 678, de 2014, el fundamento de ello fue que los dos únicos oferentes propusieron precios excesivamente altos en relación al monto total estimado por el municipio, superando el presupuesto referencial en un 37,29% y 24,39% cada uno.

Sobre este punto, es dable manifestar a esa máxima autoridad comunal que el municipio, al efectuar contrataciones, debe procurar que se ajusten a su disponibilidad presupuestaria, observando los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, de manera tal que en lo sucesivo debe evitar efectuar procesos de licitación cuyas exigencias la entidad edilicia no se encuentre en condiciones de solventar.

En este contexto, y atendida especialmente la circunstancia de que desde el año 2011 esa entidad edilicia ha utilizado el mecanismo de contratación directa para prestar el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios -lo que si bien pudo justificarse excepcional y transitoriamente por razones de índole sanitario y a fin de dar continuidad a la prestación de ese servicio y de respetar situaciones jurídicas consolidadas-, cuya prolongación en el tiempo importa una contravención del ordenamiento jurídico, el alcalde de la Municipalidad de La Florida deberá, a la brevedad, adoptar las medidas que resulten pertinentes con el objeto de convocar a una propuesta pública sobre la materia y otorgar la pertinente concesión conforme a derecho.

Respecto del procedimiento disciplinario que se ordenó instruir al municipio a través del dictamen N° 21.425, de 2014, cabe señalar que en su informe la entidad edilicia expresa que aquel fue dispuesto por el decreto N° 1.478, de 2014, y sobreseído a través del decreto N° 2.345, del mismo año. Sin embargo, revisado el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, que mantiene esta Entidad Fiscalizadora, no consta que ese último instrumento haya sido remitido a esta Contraloría General para el correspondiente trámite de registro, en conformidad con el oficio

anteriormente, no se observa inconveniente en que aquellos hayan demandado la presencia del señor Molina Zamora, a fin de que este aclarara sus dudas sobre la procedencia de la transacción que la autoridad alcaldía sometió a su aprobación.

Luego, en cuanto al rechazo a la propuesta de adjudicación de la licitación del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios a la empresa Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., en la sesión de concejo de 5 de diciembre de 2012, a cuyo respecto el alcalde solicita un pronunciamiento, cumple señalar que este Organismo de Control no puede intervenir en la materia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, atendido que como ya se indicó, dicha materia se encuentra en conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago, en causa Rol N° 244-2012.

En cuanto al hecho de no haberse pronunciado ciertos concejales en relación a la propuesta de contrato de transacción, la autoridad alcaldía indica que ello constituye una obstaculización de la prestación del servicio en comento, agregando que una de las obligaciones de estos es manifestar su voluntad a través de sus votos.

Sobre este punto, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 79, letra b), de la ley N° 18.695, en orden a que al concejo le corresponde pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de ese texto legal, debiendo los concejales presentes en la respectiva votación expresar su voluntad, favorable o adversa en relación con las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.

Pues bien, revisadas las actas de las sesiones de concejo de fechas 2 y 5 de abril del presente año, en las cuales se sometió a votación la tantas veces aludida propuesta de transacción, es dable advertir que en la primera de ellas hubo dos concejales que se abstuvieron de emitir su parecer, en tanto que en la segunda, lo hicieron cuatro de los integrantes de ese órgano colegiado, todos quienes expresaron un motivo por el cual no manifestaron un pronunciamiento a favor o en contra de la correspondiente proposición, de lo cual quedó constancia en dichos registros.

En atención a lo anotado, es dable concluir que no se observa irregularidad en el actuar de los concejales cuestionados.

En otro orden de ideas, en lo referente a la petición de la empresa Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., en el sentido que se emita un pronunciamiento sobre la legalidad de que el precio de la prestación del servicio que se pretende contratar por medio de la transacción precedentemente analizada, se reajuste conforme a la variación que el precio del dólar ha experimentado desde el mes de diciembre de 2012, cabe recordar lo manifestado con anterioridad en torno a la improcedencia de otorgar una concesión de un servicio municipal a través de la suscripción de un contrato de transacción, debiendo indicar que, en todo caso, tratándose de controversias sobre el valor que debe pagar la autoridad administrativa por la prestación de un servicio, esta Contraloría se encuentra impedida de intervenir, por tratarse de un asunto de carácter litigioso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336.

Finalmente, cumple informar que los antecedentes acompañados por los concejales señores Peralta Castro y Arredondo Medina, que darían cuenta de numerosas contrataciones directas de adquisición de bienes y prestación de servicios efectuadas por el municipio, serán remitidos a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades de este Organismo de Control, a fin de que se pondere su incorporación en los futuros procesos de fiscalización.

En consecuencia, en atención a las consideraciones expresadas en el cuerpo de este informe, cumple manifestar que la Municipalidad de La Florida debe adoptar las medidas que sean pertinentes a fin de regularizar las actuaciones observadas, dando cabal cumplimiento a la normativa que rige los procedimientos de otorgamiento de concesiones municipales, reiterándose que el omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley lo dispone, constituye una conducta que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa y que puede dar lugar a responsabilidad administrativa del alcalde, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes de la ley N° 18.695, como asimismo, que debe remitir los antecedentes de la investigación sumarial sobreseída a través del decreto alcaldicio N° 2.345, de 2014, informando a este Organismo de Control de todo ello en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente oficio.

Transcríbese a los concejales señores Reinaldo Rosales Méndez, David Peralta Castro y Claudio Arredondo Medina, a la empresa Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., al concejo municipal de La Florida, al señor Arturo Molina Zamora, y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República



transacción judicial, MUN, requisitos

NÚMERO DICTAMEN 057180N10	FECHA DOCUMENTO 27-09-2010
NUEVO: NO	REACTIVADO: SI
RECONSIDERADO: NO	RECONSIDERADO PARCIAL: NO
ACLARADO: NO	ALTERADO: NO
APLICADO: NO	CONFIRMADO: NO
COMPLEMENTADO: NO	CARÁCTER: NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 42585/94, 12090/2003

FUENTES LEGALES

ley 18695 art/65 lt/h, cci art/2446, ley 10336 art/95

ley 10336 art/101

MATERIA

Sobre transacción judicial celebrada por la Municipalidad de Quinta Normal con docentes de esa comuna.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 57.180 Fecha: 27-IX-2010

Se ha dirigido a esta Contraloría General, don Jorge Espinoza Villalobos, solicitando investigar una transacción celebrada por la Municipalidad de Quinta Normal, para poner término a un juicio que se seguía en su contra.

propuesta a todos los establecimientos educacionales que así lo requieran y, por otra, que no son los municipios quienes determinan los establecimientos que, en definitiva, serán beneficiarios con la asignación que se analiza.

De este modo, faltando uno de los requisitos esenciales en el contrato suscrito para entenderlo como una transacción, en los términos establecidos por el artículo 2.446 del Código Civil, debe observarse el procedimiento adoptado al efecto por la Municipalidad de Quinta Normal.

Finalmente, corresponde señalar que a la fecha de la fiscalización, esa municipalidad había cursado la totalidad de los pagos a que se obligó por la transacción señalada, los que ascendieron a \$ 35.000.000.-, desembolso que, a juicio de esta Contraloría General y por las razones anteriormente expuestas, resulta improcedente, por lo que corresponde determinar la responsabilidad civil de quienes lo autorizaron.

En consecuencia, esta Contraloría General formulará el reparo pertinente, en virtud de los artículos 95 y 101, de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Institución.

Por orden del Contralor General de la República
Priscila Jara Fuentes
Subjefe División de Municipalidades

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD
C E S F A M

ORD. N° 035 /

ANT.: Sin Antecedentes.

MAT.: Informe Ficha Clínica N°33836

LONGAVI, 13 de Junio de 2018.-

DE : DIRECTORA CENTRO DE SALUD FAMILIAR LONGAVI
A : ASESOR JURIDICO DEPARTAMENTO DE SALUD LONGAVÍ
Srta. CAMILA CHAMORRO GAETE

De mi consideración,

Junto con saludar, teniendo a la vista antecedentes de acuerdo con **Reclamo Rol Talca-2018-14082, Materia: Convoca a Primera Audiencia de Mediación de fecha 04 de mayo de 2018** por parte de Consejo de Defensa del Estado, en el cual se informa que **Doña Eliana del Pilar Mosqueira Contreras, Cédula de Identidad N° 12.964.461-3**, presenta reclamo contra **SAPU Longaví y Centro de Salud Familiar Amanda Benavente de Longaví**, ambos establecimientos dependientes de la **Ilustre Municipalidad de Longaví** y respecto a funcionario médico **Dr. Mariano Cox Fajardo**, por daños ocasionados a **Don Bernardo Eugenio Mosqueira Acevedo, Cédula de Identidad N° 4.411.907-2** a partir del **18 de marzo 2017**.

Puedo indicar lo siguiente:

Según se indica en la FC N° 33836, el indicado, acudió a curación en Box Clínica, donde EU encargada de Clínica solicita a Médico de llamado a presentarse en Box, para su evaluación, siendo el detalle de la consulta, el siguiente:

- Fecha: Lunes 20-03-2017
- Motivo Consulta: Equimosis- Edema- Calor pierna derecha, ocasionado por golpe recibido
- Diagnóstico: Absceso pierna derecha infectada por golpe recibido.
- Indicación: Drenaje y Curaciones
- Tratamiento: Cefadroxilo 500 mg cada 8 horas por 7 días
Paracetamol 500 mg cada 8 horas por 5 días

Para mayor antecedentes de solicita a Box Clínica Cesfam Amanda Benavente, Libro de Registro Curaciones Diarias, en el cual se especifica con fecha Miércoles 22 de Marzo de 2017, registro de prestación sobre curación realizada, en la cual se realizó descubrimiento de herida, verificando hemorragia activa, en la cual EU solicita atención médica de urgencia, por lo cual los familiares coordina hora de atención particular con especialista.

En consideración a lo suscitado, en el cual reclamante refiere que dado a procedimiento efectuado en primera instancia por Dr. Cox el cual según familia refiere, **“indica abrir hematoma y drenar, sin previa preparación, debido a que paciente debe tomar por tratamiento anticoagulante”**, lo que conlleva a que paciente recibiera consulta particular de cirujano Dr. Álvaro Encina, atendiendo de urgencia, quién deriva a urgencia de Hospital Base de Linares, en el cual fue ingresado a pabellón para realizar limpieza quirúrgica y exploración, de la herida sin saber que se podía detener hemorragia, por lo cual familia decide solicitar alta voluntaria y trasladar a paciente a Hospital Militar en la comuna de Santiago, donde fue intervenido, recibiendo todos los cuidados necesarios para su recuperación, lo cual se traduce finalmente en un estadía de 32 días y controles posteriores cada 15 días.

En consiguiente, se ha realizado revisión de registros anteriores en Ficha Clínica para mayores antecedentes mórbidos del afectado, de lo cual puedo informar lo siguiente:

- Ficha Clínica en su portada presenta antecedentes del paciente, Nombre, Rut, Fecha de Nacimiento, antecedentes de Padres y Cónyuge, Dirección y Sector al cual pertenece. Además registra Sigla **“HTA”**, lo que indica que paciente cursa enfermedad de Hipertensión Arterial, y Sigla **“TACO”**, lo que indica que paciente tiene indicación médica con Tratamiento Anticoagulante.
- Primer registro de ficha Clínica, con fecha 20-11-2001 se informa paciente con antecedentes de **“Gota”**. Luego registra control con fecha 30-06-03 como paciente hipertenso sin control. Registros posteriores indican derivación a Nivel secundario por Artritis Gotosá.
- Registro posterior indica en el año 2005 ingreso a crónicos, y posterior a ellos en el año 2006 indicación de reingreso por abandono de controles, además de diagnóstico de **“Depresión”**.
- Para el año 2010, se registra en ficha la indicación de **“TACO”**, además de registro de Diagnóstico **“Síndrome Coronario”**, además de infiere que paciente recibe control con Especialista Cardiólogo.
- En el año 2011, se registra en control por EU de PCV, control en el cual destaca que paciente registra 5 años sin exámenes, y toma de medicamentos ocasionalmente.

- Con fecha 25-02-2014, se registra el último control de crónico, en el cual se indica paciente con Cardiopatía, “**Insuficiencia Cardíaca**”, “**Fibrilación Auricular**”, entre otros, posterior a ello, se registra en ficha que paciente cursa “**Infarto Lacunar Crónico**”.
- Luego registra controles de morbilidad, y atención con Sala ERA, donde se indica paciente con observación de “**EPOC**”, todo esto previo a evento reclamado.
- Puedo agregar que con fecha 12 de junio de 2016, se recibe Formulario de registro de solicitud ciudadana N°2017, a través de OIRS, en el cual se solicita a Director autorizar cambio de Sector Amarillo y no recibir atención médica por Dr. Cox a el involucrado y su esposa, quién informa solicitud, en la cual con fecha 27 de junio de 2017 se da respuesta, solo autorizando el cambio de Médico a Sector Rojo, y que el resto de prestaciones deben realizarse en Sector Amarillo.
- Luego de esto, solo registra atenciones de unidad dental, control de morbilidad y no asistencia a control de crónico.

Es todo en cuanto puedo informar



Q.F. PAULINA CID PEREZ
DIRECTORA
CENTRO DE SALUD FAMILIAR LONGAVI

E. Hernández

Distribución:

- Indicada
- Archivo Dirección Cesfam.

Agregado N° 5
Sesión 13 JUN. 2018



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

Longaví, 13 de junio del 2018

INFORME JURÍDICO

A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE: CAMILA CHAMORRO GAETE.
ASESOR JURÍDICO

I.- MATERIA: TRANSACCIÓN CAUSA T-3-2018 CARATULADA "FLORES CON MUNICIPALIDAD DE LONGAVI" SEGUIDA ANTE EL 2 JUZGADO DE LETRAS DE LINARES.

II.- HISTORIA DE LA CAUSA:

Con fecha 26 de enero del año 2018, doña Ruth Flores Campos, interpone Denuncia por Vulneración de Derechos Fundamentales en contra de la Ilustre Municipalidad de Longaví producto de situaciones acaecidas durante el año 2017 en el Liceo Arturo Alessandri Palma.

Con fecha 27 de febrero de la anualidad en curso, se contestó la denuncia interpuesta, planteando la defensa municipal.

Con fecha 9 de abril del año en curso, se realizó la audiencia preparatoria, donde se ofreció la prueba a presentar por las parte del procedimiento.

Finalmente el día 12 de junio de 2018, se realizó la audiencia de juicio, en donde a interpelación de la magistrado del tribunal se propusieron bases de acuerdo en la presente causa.

En este sentido, el monto demandado en la presente causa por parte de la denunciante asciende a la suma de \$19.336.394 correspondiente a 11 remuneraciones según la última liquidación de la Sra. Ruth, todo esto en concordancia con el artículo 489 inciso 3 del Código del Trabajo.

III.- CONSIDERACIONES:

Que la Sra. Ruth Flores, denuncia supuesto actos de vulneración por parte del Director del establecimiento Arturo Alessandri Palma, durante el año 2017, lo que la obligo a estar con licencia médica durante gran parte del año escolar, no pudiendo realizar sus funciones de un manera normal y correcta.

Que en la audiencia de juicio realizada el día 12 de junio del presente año la magistrado compele a las partes del juicio a llegar a una conciliación, por lo que se establecen bases de acuerdo, fijando un monto para acuerdo de \$5.000.000 de pesos.

Es necesario tener presente, que las pretensiones de la denunciante se han disminuido bastante, teniendo en consideración la exposición realizada en sesiones anteriores de Concejo referente a posibilidades de acuerdo en las causas vigentes en contra de la Municipalidad de Longaví, en donde la denunciante proponía como monto para llegar a acuerdo la suma de \$8.000.000.

IV.- EL DERECHO.

Al respecto, es preciso señalar que existen consideraciones de hecho en la causa presentada en esta sesión, que determinan como necesaria llegar a un acuerdo extrajudicial, para poner fin al procedimiento, teniendo en consideración el monto propuesto como bases de acuerdo.

Además, menester es indicar que la posición del tribunal, al momento de realizar la conciliación, manifestó la predisposición de este para la resolución del procedimiento, por lo que hace necesario realizar una conciliación que sea beneficioso para ambas partes.

En este mismo sentido, existe variada jurisprudencia tanto de los tribunales de Primera Instancia, Segunda Instancia como de la Corte Suprema, que han resuelto en favor de los denunciantes, por falta de observación del empleador en resolver los conflictos o supuestas vulneraciones que se suscitan entre funcionarios.

V.- COMPENDIO DE LAS CLAUSULAS QUE INCLUYE LA TRANSACCIÓN.

La cláusula segunda y tercera de la referida transacción incluye el monto en que se obliga a pagar la Municipalidad de Longaví y la forma en la que se efectuara el pago, a saber:

"SEGUNDO: La I. Municipalidad de Longaví, con el solo fin de poner término al juicio laboral individualizado en RIT T-3-2018, ofrece pagar la suma única y total de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), pagaderos el día 30 de junio del 2018, el que se efectuara mediante un cheque nominativo

girado a nombre del abogado don Claudio Arévalo Campos, de lo cual la demandante otorgara recibo a la Municipalidad de Longaví. No obstante lo anterior, la parte demandante se obliga a dar oportuno aviso en la causa del pago efectuado, sin perjuicio que la demandada acompañe al tribunal copia del documento, que acredita el pago de lo transado.


TERCERO: La parte demandante, acepta los términos de la presente transacción, en todos y cada uno de sus términos y otorga a la demandada, total e íntegro finiquito respecto a las acciones y los montos solicitado, en las causas individualizadas en el numerando primero y segundo del presente acuerdo..”

VI.- CONCLUSIONES.

1.- Que existe variada jurisprudencia tanto de los tribunales de Primera Instancia, Segunda Instancia como de la Corte Suprema, que han resuelto en favor de los denunciantes, en causas de materias

2.- Que alargar el juicio que se somete a transacción implicaría un considerable aumento de los montos demandados, siendo totalmente desfavorable para los intereses de este municipio.

Sin otro particular y esperando una buena acogida.


Camila Chamorro Gaete
CAMILA CHAMORRO GAETE
ASESOR JURÍDICO

PRESENTAN TRANSACCION Y SOLICITAN APROBACION

S.J.L DEL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS LINARES

CLAUDIO AREVALO CAMPOS, por la demandante y don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, en su calidad de Alcalde de la comuna de Longaví, en representación de la demandada, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, rut N° 69.130.600-3, ambos con domicilio en calle 1 oriente 224, Longaví, asistido por su abogado y apoderado doña **CAMILA SOLEDAD CHAMORRO GAETE**, en autos laborales caratulados "**FLORES CON I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**", Rit T-3-2018, a US respetuosamente decimos:

Que a fin de poner término al presente juicio, las partes hemos convenido en el siguiente contrato de transacción:

I. IDENTIFICACION DEL DEMANDANTE

En esta causa es demandante la Sra. Ruth Flores Campo, rut 7.356.593-6, domiciliada en calle Chacabuco N° 443, Linares.

II. TRANSACCION

Siendo el interés del abogado demandante don Claudio Arévalo Campos obtener el pago de lo demandado en juicio a su representada, individualizada en el punto anterior, mientras que por otra parte el ánimo de la Ilustre Municipalidad de Longaví de proceder al pago, es que las partes han acordado realizar concesiones recíprocas para poner fin al litigio pendiente, que deseamos sea aprobado por SS., y le otorgue la calidad de sentencia firme y ejecutoriada, siendo los términos de la transacción los siguientes:

PRIMERO: La Sra. Ruth Flores Campos, interpuso Denuncia por Vulneración de Derechos Fundamentales, en contra de la I. Municipalidad de Longaví, rut N° 69.130.600-3, representada legalmente por don Cristian Menchaca Pinochet, en su calidad de Alcalde, ante el Segundo juzgado de letras de Linares, en causa rit T-3-2018.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Longaví, con el solo fin de poner término al juicio laboral individualizado en RIT T-3-2018, ofrece pagar la suma única y total de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**, pagaderos el día 30 de junio del 2018, el que se efectuara mediante un cheque nominativo girado a nombre del abogado don Claudio Arévalo Campos, de lo cual la demandante otorgara recibo a la Municipalidad de Longaví. No obstante lo anterior, la parte demandante se obliga a dar oportuno aviso en la causa del pago efectuado, sin perjuicio que la demandada acompañe al tribunal copia del documento, que acredita el pago de lo transado.

TERCERO: La parte demandante, acepta los términos de la presente transacción, en todos y cada uno de sus términos y otorga a la demandada, total e íntegro finiquito respecto a las acciones y los montos solicitado, en las causas individualizadas en el numerando primero y segundo del presente acuerdo.

CUARTO: La mora o simple retraso en el pago señalado en numerando segundo, dará derecho a la parte demandante a exigir la totalidad de lo transado

en el presente acuerdo, incrementándose este, en un 20% a título de cláusula penal.

QUINTO: Las partes se otorga el más completo y amplio finiquito respecto a todas las acciones y defensas de los juicios descritos en el numerando primero y segundo, sin perjuicio de las que emane de la presente transacción.

SEXTO: Que siendo la presente transacción un equivalente jurisdiccional, los acuerdos precedentes se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 468 del Código del Trabajo.

POR TANTO.

ROGAMOS A US., tener por presentado el contrato de transacción y darle su aprobación legal, el cual tendrá carácter de sentencia firme y ejecutoriada en todo lo que no fuere contrario a derecho.

CLAUDIO AREVALO CAMPOS

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET

CAMILA CHAMORRO GAETE

Agregado N° 6.1.
Sesión 13 JUN. 2018

1



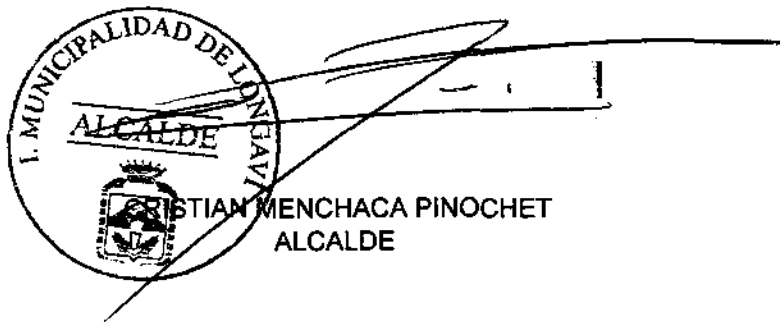
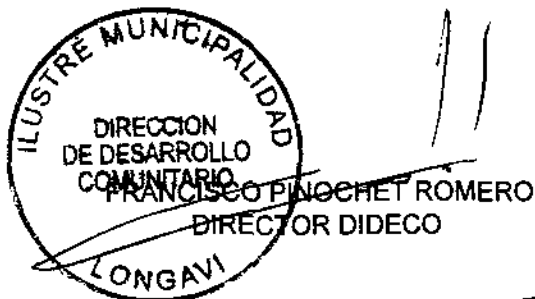
INFORME SUBVENCION MUNICIPAL

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Longavi presenta al Honorable Concejo Municipal, la solicitud de Subvención de la siguiente organización

ITEM : 24-01-004 ORGANIZACIONES COMUNITARIAS / 050803

Nº	NOMBRE INSTITUCION	OBSERVACION	MONTO \$ SOLICITADO	SE SUGIERE
1	UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR RUT: 65,105,940-2	Solicita aporte para compra de mobiliario consistente en 1 estante multiple, para resguardo de materiales de la organización.	221.200	221.200
			TOTAL	221.200

- * Que la organización cuenta con Personalidad Juridica vigente
- * Que se encuentra inscrito en el Registro de Transferencias
- * No tiene rendición de subvención pendiente



M.Bravo/D. San Martín
LONGAVI, 12 DE JUNIO DE 2018.

LONGAVÍ 12 DE JUNIO DE 2018

**SEÑOR
ALCALDE
CRISTIAN MENCHACA
PRESENTE**

Estimado Alcalde de la comuna de Longaví, junto con saludar cordialmente vengo a usted a solicitar en representación de la **UNIÓN COMUNAL DE ADULTOS MAYORES DE LONGAVÍ**, el bien material de un mueble metálico con llave para almacenar nuestros materiales que utilizamos cada vez que nos reunimos en el Salón Municipal.

Solicitamos este inmueble a través del ítem de subvención a nuestra organización.

Agradecemos a usted el constate apoyo y esperamos que nuestra solicitud tenga una buena acogida, sin otro particular. Saluda cordialmente.



**HECTOR MUÑOZ LOPEZ
PRESIDENTE
UNION COMUNAL DE ADULTO MAYOR**

SODIMAC
Local LINARES

DIRECCION : AV LEON BUSTOS 0376
FONO : 073-561500
FAX : 073561518

COTIZACION: 550955162



FECHA : 04/05/2018
R.U.T. : 05217968-8
Senor(es): HECTOR MUNOZ LOPEZ
Atencion Sr. (a):

HORA : 10:49:08

FAX :
Form. Pago: Contado
Plazo : 000 dia(s)

CODIGO DESCRIPCION	UM	CANTID	PRECIO	PRECIO	TOTAL	EST	DIS
1324519 PE ESTANTE MULTIPLE	CU	1.00	Sin Iva 185882	Con Iva 221200	221200	PPE	

Tot.Kilos Doc: 22.3 Kls.
Tot.Kilos Despacho: .0 Kls.

Total: \$ 221200

Ahorro: \$ 0

- * Los precios INCLUYEN I.V.A.
- * Cotizacion valida por TRES (3) dias.
- * Cotizacion NO ASEGURA disponibilidad del producto y se solicita confirmar existencia al momento de la compra.
- * Despacho Normal: Se efectua dentro de las siguientes 48 hrs. desde que usted paga el servicio en caja.

Horario de entrega 9:00 a 21:00 hrs.

Cotizado por : CAMILA DEVORA MU OZ CANAL
P. Sodimac S.A.



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **UNIÓN COMUNAL DE ADULTOS MAYORES**, RUT **65.105.940-2**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **10/03/2009**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.


Datos

Nombre del Representante Legal	: HÉCTOR MUÑOZ LÓPEZ
RUT del Representante Legal	: 5.217.968-8
Nombre de la Institución	: UNIÓN COMUNAL DE ADULTOS MAYORES
RUT de la Institución	: 65.105.940-2
Fecha de emisión del certificado	: 13/06/2018

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 855
Fecha: 12/06/2018
Glosa: UNION CAMUNAL DEL ADULTO MAYOR
Rat/Nombre: 65.105.940 - 2 / UNION COMUNAL DE CLUBES DE ADULTOS MAYORES
Preob./Oblig.:

Cuenta								
Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.	
2152401004	Organizaciones Comunitarias							
4	Programas Social	050803	221.200	18.000.000	9.405.100	8.594.900	3.401.200	5.193.700
TOTALES:			221.200					

EMITIDO POR  VALDIVIA
BRUNO BLANCO ALARCON

AUTORIZADO POR



INFORME SUBVENCION MUNICIPAL

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Longavi presenta al Honorable Concejo Municipal, la solicitud de Subvención de la siguiente organización

ITEM : 24-01-004 ORGANIZACIONES COMUNITARIAS / 050803

Nº	NOMBRE INSTITUCION	OBSERVACION	MONTO \$ SOLICITADO	SE SUGIERE
1	CLUB DE HUASOS RINCÓN ACAMPAO DE SAN JOSE RUT N° 65,080,038-9	Solicita financiamiento para reparar tribunas de la medialuna y compra de conservadora	5.000.000	2.500.000
TOTAL				2.500.000

- * Que la organización cuenta con Personalidad Jurídica vigente
- * Que se encuentra inscrito en el Registro de Transferencias
- * Que no tiene rendición pendiente



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
DIRECTOR DIDECO



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

M. Bravo/D. San Martín
LONGAVI, 08 DE JUNIO DE 2018

CLUB DE HUASOS
RINCON ACAMPAO
SAN JOSÉ

OBJ: Solicita Subención

SAN JOSÉ, 09 DE MAYO DEL 2018

DEL PRESIDENTE CLUB DE HUASOS SAN JOSÉ

AL SR. ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ


1.- JUAN GILBERTO ZENTENO CANDIA., Presidente del Club de Huasos San José, Saluda cordialmente al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Longaví Dn. CRISTIAN MENCHACHA PINOCHET., y por medio del presente documento solicita a Ud., ver la factibilidad de apoyarnos con una Subvención por un monto de \$ 5.000.000, para hacer Tribunas nuevas, de parte de la Medialuna que se encuentra en mal estado y la compra de una Conservadora que es muy necesaria para nuestro club.

Se hace presente a Ud., que nuestro Club, en estos momentos no cuenta con los recursos económicos necesarios para materializar dicho trabajo y compra de materiales.

2.- Consecuente con lo anteriormente expuesto el Presidente del Club de Huasos San José., junto con reiterar sus saludos., desde ya agradece contar con su apoyo para realizar dicho trabajo y compra de una conservadora.

SALUDA A UD.


JUAN GILBERTO ZENTENO CANDIA
Presidente
Club de Huasos San José



DISTRIBUCIÓN :

- 1.- Sr. Alcalde
- 2.- Arch.Club.

2 Ejs. 1hj.

RT.



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DE RODEO RINCON ACAMPAO SAN JOSE**, RUT **65.080.038-9**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **22/03/2016**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: JUAN GILBERTO ZENTENO CANDIA
RUT del Representante Legal	: 4.190.397-K
Nombre de la Institución	: CLUB DE RODEO RINCON ACAMPAO SAN JOSE
RUT de la Institución	: 65.080.038-9
Fecha de emisión del certificado	: 24/05/2018

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 856

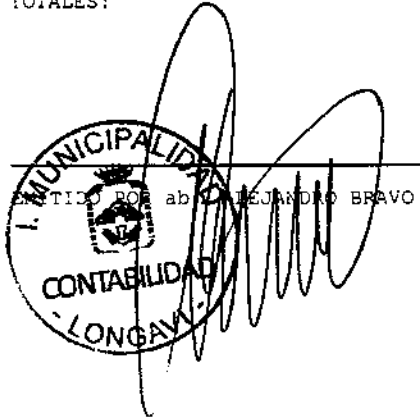
Fecha: 12/06/2018

Glosa: CLUB DE HUASOS RICON ACAMPAO

Rut/Nombre: 65.080.038 - 9 / CLUB DE HUASOS RICON ACAMPAO DE SAN JOSE

Preob./Oblig.:

Cuenta							
Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.
2152401004	Organizaciones Comunitarias 1						
4	Programas Social 050803	2.500.000	18.000.000	9.405.100	8.594.900	5.901.200	2.693.700
TOTALES:		2.500.000					


AUTORIZADO POR

AUTORIZADO POR

Longaví, 13 de Junio del 2018

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

DE: RAFAEL PÉREZ BUSTOS - CONCEJAL DE LA COMUNA DE LONGAVÍ

PARA: ALCALDE DE LA COMUNA DE LONGAVÍ, SR. CRISTIAN MENCHACA PINOCHET

Junto con saludar muy atentamente y en el marco de La ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la cual entrega las funciones y/o atribuciones de los Concejales para ejercer su rol fiscalizador, es que vengo a solicitar mediante este medio la siguiente información:

- 1) En atención a las causas judiciales, en las que se ha visto envuelto en este último tiempo el Municipio Longaviano; solicito a usted un nuevo informe sobre los intereses generados en cada una de ellas y los cursos de acción que se están llevando a cabo. Así también, conocer el equipo jurídico que esta trabajando en la resolución de las mismas
- 2) Solicito a usted, luego de realizarlo en reiteradas ocasiones de forma verbal, me pueda hacer llegar a la brevedad posible, el presupuesto Municipal desagregado por Centro de Costos.

Sin otro particular, me despido atentamente



Rafael Pérez Bustos
Concejal de la Comuna de Longaví

Agregado N° 8
Sesión 13 JUN. 2018

DE: LISANDRO VILLALOBOS TAPIA
CONCEJAL

A: SR CRISTIAN MENCHACA
ALCALDE

SOLICITUD INSTALACION LUMINARIAS

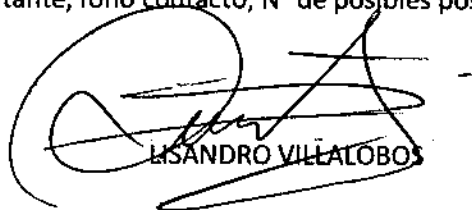
Junto con saludarle y esperando se encuentre bien, me dirijo a usted para respaldar lo solicitado en sesión de concejo municipal del miércoles 06 de Junio, oportunidad en la cual se nos consultó la opinión sobre la ubicación para instalar 100 nuevas luminarias en la comuna, a lo cual mi propuesta es favorecer la mayor cantidad de sectores de Longavi, y que cada dirigente priorice las necesidades, por esta razón me he contactado con representante de 10 localidades a modo de solicitarle a usted tenga a bien inspeccionar los puntos especificados para ver factibilidad de instalar luminarias, esto viene a favorecer las juntas de vecinos más rurales y los lugares con mayor necesidad.

Esperando esta solicitud tenga una buena acogida y los sectores mencionados puedan contar con este tan anhelado beneficio.

Se despide atte.

SE ADJUNTA NOMINA

Sector, nombre representante, fono contacto, N° de posibles postes


LISANDRO VILLALOBOS

LONGAVI 13 JUNIO 2018

N°	SECTOR	NOMBRE PRESIDENTE	FONO CONTACTO	N° DE POSTE
1	LOS CULENES	Jacqueline Salazar	977610930	91008
				57311
				58361
				66017
2	PAINE	MARIO PARADA	959722081	40816
				40822
				106680
				106686
3	LOMAS DE LA TERCERA	ANA SEPULVEDA	998357954	70741
				70744
				70745
				22483
4	HUIMEO	SRA ANA	979527712	19502
				19504
				19506
5	RINCON ACHIBUENO	JORGE TRONCOSO	997927256	7288
				100
				11535
				104355
6	LOS CRISTALES	SRA DORIS	966737926	14422
				127410
7	BODEGA	MARIBEL ADM AGUA POTABLE	991314270	19141
				55357
				- 5313
8	SAN RAMON HUIMEO	ANIBAL	961932685	19543
				19554
				19550
9	LA AGUADA	JESSICA DIAZ ADM AGUA POTABLE	990819722	14624
			iglesia catolica	14656
			of agua potable	KM 7
10	ALTOS DE LLOLLINCO	JUAN FLORES	966380468	118108
				18109